



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

# EXAMEN ESPECIAL

## Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

### Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal Año 2006

#### I. INTRODUCCIÓN

##### 1.1. Origen del Examen

El presente examen fue realizado en el marco de la Resolución CGR N° 1538 del 10/10/2006, *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE SETIEMBRE DE 2006"*, y la Resolución CGR N° 115/07 *"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 1538 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2006, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006"*.

La auditoría fue dispuesta teniendo en consideración el Plan Anual de Actividades de Control previsto para el Ejercicio Fiscal 2006, como parte de los trabajos aprobados a ser realizados por la Dirección General de Control de la Administración Central, finalidad ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales conferidas a la Contraloría General de la República.

##### 1.2. Naturaleza y objetivos del examen

Los trabajos desarrollados en este Examen Especial tiene como principal objetivo la obtención de evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad, consistencia y legalidad de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal Año 2006.

##### 1.3. Alcance del Examen

El examen especial fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al Sector Público Paraguayo y las Normas estipuladas en el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobado y adoptado por Resolución CGR N° 882/05. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas y que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

El alcance del Examen Especial consiste, principalmente en la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen al Presupuesto aprobado para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como Unidad de Administración Financiera (UAF), la evaluación de los legajos de rendición de cuentas de los componentes resultantes de las muestras seleccionadas, y el análisis de los documentos proveídos a esta auditoría. Así mismo, el trabajo fue realizado teniendo en cuenta las consideraciones metodológicas, procesos y demás criterios técnicos aprobados por la Resolución CGR N° 520/05 aplicables al examen.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

Se deja expresa constancia, que el presente examen se ejecuta en la sede principal. No incluye a las entidades descentralizadas dependientes y/o relacionadas con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones que funcionan como Sub unidades de Administración Financiera (SUAF). Asimismo conforme al tipo de examen especial realizado, no se ha incluido peritajes que impliquen la verificación in situ ni análisis de aspectos cualitativos ni gestión de las obras ejecutadas en el marco de los programas y proyectos.

Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta auditoría por el Auditor Interno del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación, de modo que nuestra opinión se fundamenta estrictamente en base al soporte documental proveído por los mismos.

#### **1.4. Antecedentes y base legal de la entidad**

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es un organismo que tiene como misión: *“Elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo, referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país”*. En ese contexto tiene como objetivo principal *facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país*.

La Base legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones incluye:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/1994 “Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República.”
- Ley N° 125/1991 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario”, Modificada y Ampliada por la Ley N° 2421/2004
- Ley N° 2.421/04 “De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal”
- Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 21909/03
- Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado y su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”
- Ley N° 167/93 “Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 – Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones”, de fecha 25 de mayo de 1993.
- Resolución MOPC N° 7/93 “Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Sub Secretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones” de fecha 7 de enero de 1993.
- Resolución MOPC N° 35/90 “Por la cual se aprueba y se pone en vigencia el procedimiento administrativo para las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones”, de fecha 30 de enero de 1990.
- Resolución MOPC N° 768/93 “Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema de Clasificación, Nomenclatura y Funciones de los cargos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones”, de fecha 07 de octubre de 1993.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

- Resolución MOPC N° 74/96 "Por la cual se actualizan las funciones del Departamento de Egresos como unidad dependiente de la Dirección de Finanzas del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas", de fecha 22 de enero de 1996.
- Resolución MOPC N° 1384/96 "Por la cual se actualizan las funciones del Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas, dependiente del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas de este Ministerio", de fecha 16 de septiembre de 1996.
- Resolución MOPC N° 1441/04 "Por la cual se actualiza y se aprueba la estructura física, técnica y administrativa y las funciones de la Dirección de Informática como unidad dependiente del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas de este Ministerio", de fecha 8 de octubre de 1997.
- Resolución MOPC N° 1590/98 "Por la cual se optimizan y se organizan los procesos administrativos y funcionales en la gestión institucional de este Ministerio", de fecha 30 de noviembre de 1998.
- Resolución MOPC N° 914/99 "Por la cual se actualiza la estructura administrativa del Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas y se establecen normas y procedimientos para el pago de bonificaciones a los funcionarios afectados a la percepción de Tasas de Transito (Peajes)", de fecha 7 de julio de 1999.
- Resolución MOPC N° 1687/99 "Por la cual se modifica el Anexo de la Resolución N° 914 del 7 de julio de 1999, que actualiza la estructura administrativa del Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas, dependiente del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas de este Ministerio", de fecha 2 de noviembre de 1999.
- Resolución MOPC N° 240/00 "Por la cual se establecen reglamentaciones y procedimientos internos para el cumplimiento de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado", de fecha 6 de marzo de 2000.
- Resolución MOPC N° 1296/00 "Por la cual se desafecta el Departamento de Análisis y Programación Presupuestaria de la Dirección de Finanzas dependiente del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas y se afecta a la Dirección de Planificación Económica, dependiente del mismo Gabinete", de fecha 2 de noviembre de 2000.
- Resolución MOPC N° 154/01 "Por la cual se desafecta el Departamento de Patrimonio de la Dirección de Contaduría, dependiente del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas, y se afecta a la Dirección de Bienes y Suministros, dependiente del citado Gabinete de este Ministerio", de fecha 5 de abril de 2001.
- Resolución MOPC N° 351/03 "Por la cual se reestructura el Departamento Administrativo de la Dirección de Finanzas dependiente del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas, creado por Resolución N° 127/02", de fecha 5 de junio de 2003.
- Resolución MOPC N° 375/03 "Por la cual se desafecta la Dirección de Crédito Público dependiente del Gabinete Ministerial", de fecha 13 de junio de 2003.
- Resolución MOPC N° 141/04 "Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Dirección de Contaduría, se asignan funciones, designan funcionarios responsables de las áreas estructuradas y se actualiza el organigrama de la Dirección de Contaduría, dependiente del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas de este Ministerio", de fecha 05 de abril de 2004.
- Resolución MOPC N° 608/04 "Por la cual se desafecta la Unidad de Control de Peso de Vehículos de la Dirección de Vialidad, dependiente del Gabinete del Vice



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, y se afecta el mismo a la Dirección de Finanzas del Gabinete del Vice Ministro de administración y Finanzas de este Ministerio", de fecha 1 de octubre de 2004.

- Resolución MOPC N° 5/05 "Por la cual se establecen normas y procedimientos para el pago de obligaciones a proveedores y contratistas de este Ministerio", de fecha 7 de enero de 2005.
- Resolución MOPC N° 12/05 "Por la cual se aprueba en forma experimental las normas y los procedimientos para el pago de los certificados presentados por contratistas y firmas consultoras, encargadas de las obras encaradas en el marco del Programa de mejoramiento de caminos II, financiados con fondos del Convenio de Prestamos PG P13, aprobados por Ley N° 1363/98", de fecha 20 de enero de 2005.
- Resolución MOPC N° 29/05 "Por la cual se reglamenta y se fijan montos de viáticos y movilidad a ser otorgados al personal de este Ministerio, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2530/04 y el Decreto del P.E. N° 4810/05", de fecha 31 de enero de 2005.
- Resolución MOPC N° 241/06 "Por la cual se establece reglamentaciones y procedimientos internos para el pago de certificados de obras y de servicios presentados en este Ministerio, por parte de las empresas contratistas y firmas consultoras" de fecha 12 de abril de 2006.

### 1.5. Limitaciones

Las observaciones expuestas en el presente informe, se han visto limitadas por varios factores que afectaron la ejecución de la auditoría. El principal ha sido la no provisión de los documentos en tiempo y forma lo cual se evidencia en las sucesivas notas de requerimientos, con los emplazamientos efectuados por el equipo de auditoría y el Señor Contralor General de la República; y la recepción de notas de solicitud de prórroga por parte del organismo auditado.

### 1.6. Comunicación de Observación

Por Nota CGR N° 3459 de fecha 13 de junio de 2007, las observaciones del presente informe son remitidas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el cual por Expediente CGR N° 4222/07 remite el Descargo correspondiente y de cuyo análisis surge el siguiente informe que para su mejor comprensión se ha estructurado de la siguiente manera:

## II. DESARROLLO DEL INFORME

### 2.1. Contenido

Para una mejor comprensión de las áreas examinadas, el informe se clasifica por capítulos numerados y divididos de la siguiente forma:

- |   |                     |                 |
|---|---------------------|-----------------|
| ➤ | <b>CAPITULO I</b>   | CONTROL INTERNO |
| ➤ | <b>CAPITULO II</b>  | INGRESOS        |
| ➤ | <b>CAPITULO III</b> | EGRESOS         |
| ➤ | <b>CAPITULO IV</b>  | CONCLUSIONES    |
| ➤ | <b>CAPITULO V</b>   | RECOMENDACIONES |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## CAPITULO I

### CONTROL INTERNO

#### 1.1 SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación se apoya en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, en base a los indicadores y/o criterios de control definidos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del *Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission - COSO*, para calificar los siguientes componentes:

- **Ambiente de Control:** Es el tono de filosofía y estilo de una Administración que influencia la conciencia de control en sus funcionarios.
- **Valoración del Riesgo:** Es la identificación y análisis de los riesgos inherentes y de control de la organización.
- **Actividades de Control:** Son las políticas y procedimientos de control aplicados en las áreas principales de la organización: Presupuesto, Tesorería, Contrataciones, Inventarios, Estados Contables.
- **Monitoreo:** Es el proceso que valora la calidad y oportunidad de los controles implementados.
- **Información y Comunicación:** Datos generados interna y externamente, relacionados con eventos, actividades y condiciones necesarios para la toma de decisiones, comunicados de manera oportuna, veraz, franca y pertinente.

Referencias de la calificación y su relación en el nivel de riesgo	
Resultado menor a 0,4:	Riesgo Bajo.
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9:	Riesgo Medio.
Resultado mayor a 0,9:	Riesgo Alto.

#### 1.2 CALIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES EVALUADOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN

El proceso de calificación del control interno corresponde al organismo en su conjunto, es decir con enfoque integral. El examen especial a la ejecución presupuestaria tiene relación mayormente con las Actividades de Control aplicadas en el sub componente Presupuesto, cuya calificación global según las pruebas de evaluación practicadas, es de Riesgo Medio. (Ver Punto 1.2.3.1). A continuación se detalla la calificación obtenida por el MOPC en los diferentes componentes de control interno:

##### 1.2.1 Ambiente de Control - Puntuación: 1,57 – Calificación: Riesgo Alto

El MOPC no tiene dentro de su filosofía la implementación de un Código de Ética que asegure un estilo de Administración, basados en valores éticos. Por lo tanto, los funcionarios no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño, con sentido de pertenencia y motivación. Los funcionarios responsables han admitido que los niveles de competencia para los trabajos específicos no están definidos teniendo en cuenta la profesión, el conocimiento y las habilidades de los funcionarios a quienes se les han asignado. Tampoco los funcionarios conocen las políticas de control adoptadas por la organización ni las aplican en las actividades que desarrollan. No se ha constatado que



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

hayan implementado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del control interno.

Dentro del contexto de la evaluación del ambiente de control, se constata la existencia de una dependencia encargada de desarrollar funciones de control interno y se percibe cierto compromiso de los titulares de la Institución, participando del Programa Umbral del Milenio – Paraguay. Sin embargo, al analizar si existen mecanismos que permitan el desarrollo, funcionamiento y mejoramiento continuo del sistema de control interno, se constata deficiencias en el circuito de la documentación interna impidiendo una comunicación fluida, ordenada y oportuna, evidenciada en la lenta y en algunos casos, la no provisión en el plazo pertinente, de documentos respaldatorios de las muestras selectivas del Programa de Actividades Centrales, específicamente en el Área de Recursos Humanos y Rendición de Cuentas, quienes actúan descoordinadamente, discrepando con las normas administrativas pertinentes que regulan la materia.

Cabe resaltar, de acuerdo a los datos revelados por la institución según Memorando DAI N° 146/07, que la administración no toma en cuenta las observaciones y/o sugerencias aportadas por los funcionarios, tampoco las recomendaciones de los órganos de control para la toma de decisiones, ya que no son reglamentadas. En ese aspecto, ante las sucesivas solicitudes a la Dirección de Recursos Humanos de los legajos de personal para comprobar el efectivo servicio de los mismos y la consistencia con la ejecución presupuestaria, la mencionada dirección ha actuado con total desinterés y llamativa evasiva en aclarar los puntos de interés del equipo auditor de la Contraloría General de la República.

Si bien es cierto que la organización tiene definidas las áreas misionales y de apoyo, al no contar con un manual de funciones actualizado, según el Plan Anual y Cronograma de Actividades para el año 2006 de la Dirección de Auditoría Interna, no están establecidas claramente las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios.

Los responsables de la administración no han demostrado la existencia de un Plan Estratégico Institucional que coincida con el Plan Estratégico Nacional Económico y Social, ni un Plan Operativo que permita evaluar la gestión de la entidad en el logro de su misión institucional, ni se ha comprobado la participación ciudadana y otros actores externos en la formulación de los referidos planes, conforme a los estándares internacionales de indicadores de control.

### **1.2.2 Valoración de riesgos - Puntuación: 1,76 - Riesgo Alto**

Con las evaluaciones practicadas, los responsables de la Administración del MOPC han revelado que el Organismo no ha elaborado ni aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos, por lo tanto los funcionarios no están en conocimiento de las políticas de control de las autoridades. Consecuentemente, no existen responsables para evaluar periódicamente la pertinencia ni validez de las actividades de control, ni pueden llevarse a cabo cambios oportunos y necesarios para cumplir el propósito del control.

Se ha visualizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos y los mecanismos de identificación de las áreas vulnerables elaborados por la Dirección de Auditoría Interna, sin embargo eso no fue traducido en la construcción de un mapa de riesgos que conduzca a la implementación de mecanismos de control, que a su vez, permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control. Por lo tanto, no pueden generarse acciones correctivas para los riesgos identificados, tanto en los procesos que no



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

cuentan con ningún procedimiento de control interno como los que cuentan, pero en este último caso se percibe como no adecuados. Tampoco se visualiza un acompañamiento efectivo en el manejo del riesgo por parte de la unidad de auditoría interna.

Cabe resaltar, de acuerdo a los datos revelados por la institución por Memorandum DAI N° 146/07, no han sido posibles dar soluciones efectivas a los problemas de control generados en las áreas de mayor vulnerabilidad, como lo son las áreas de Construcción de Obras Viales, Recursos Humanos y Bienes de Uso: vehículos, maquinarias y equipos.

Los problemas identificados son:

En el área de Construcción de Obras Viales, existen complejidades en los procesos de estudios previos de pre-factibilidad y factibilidad económicas y ambiental, elaboración del proyecto, adjudicación, ejecución y entrega de la obra, las cuales no son correctamente controladas y monitoreadas con una frecuencia prudente, acentuada por la ausencia de sistemas de controles internos bien definidos y recursos económicos, materiales y humanos en cantidad y calidad suficientes, que permitan comparar las documentaciones con lo ejecutado en el laboratorio.

En el área de Recursos humanos, se revela la cantidad de funcionarios diseminados en todo el territorio nacional y sus constantes cambios y movimientos que experimentan.

El área de Bienes de Uso, es decir, vehículos, maquinarias y equipos, es citado como una de las tres áreas de mayor riesgo dentro de la estructura organizacional, debido a las dificultades en mantener un control adecuado del parque automotor y las maquinarias. No se cuenta con sistemas informáticos adecuados y conectados en red que permita tener en tiempo real una información veraz acerca de la situación actual, ubicación, trabajos a realizar y otros datos de los equipos y maquinarias. De lo que se deduce que tampoco existe una adecuada valoración del riesgo mencionado evidenciando la ausencia de controles efectivos sobre el volumen real de los combustibles utilizados.

### **1.2.3 Actividades de Control - Evaluación General – Puntuación: 1.14 - Riesgo Alto**

El MOPC no cuenta con procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados, consecuentemente no están establecidos controles efectivos ni indicadores en los cuales puedan medirse la eficacia y efectividad de los controles aplicados, por lo tanto, no se puede determinar que los controles básicos implementados a los riesgos identificados sean favorables, tomando en cuenta el beneficio y la confianza que estos controles puedan generar, para la no ocurrencia de situaciones que provoquen daños patrimoniales al MOPC.

La Administración cuenta con un Manual de Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 7/93, de fecha 7 de enero de 1993 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", pero el mismo data del año 1993 y no se ha visualizado que haya experimentado modificaciones y/o actualizaciones ajustándose a las nuevas necesidades de la organización. Algunas disposiciones legales internas emitidas por la autoridad administrativa del MOPC, regulan funciones específicas de ciertas áreas que no figuran en el organigrama y tampoco están integradas en un Manual consolidado de funciones.

Se visualiza la existencia de un departamento de Organización y Métodos dentro del organigrama del MOPC según DAI N° 242/07, pero no se ha comprobado que desarrolle el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

análisis, diagnóstico, orientación en el conjunto de la Administración para la construcción, actualización e implementación de manuales de funciones y procedimientos que respondan a modernización de funciones, responsabilidades y procesos que permitan desarrollar con eficacia y eficiencia las actividades de funcionarios.

Las evaluaciones revelan igualmente que no se involucra a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la entidad, conforme a los estándares internacionales de indicadores de control. Las mismas revelan también que no realizan actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios, evidenciado por la ausencia de instrumentos y/o mecanismos para tal efecto, como manuales de procedimientos con los indicadores de auto control.

#### **1.2.3.1. Presupuesto - Puntuación: 0,50 - Riesgo Medio**

El MOPC no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario, que ayude a fortalecer los controles aplicados a las actividades definidas para la elaboración y ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los mecanismos dispuestos por la Ley de Presupuesto General de la Nación y demás normas concordantes, por lo tanto, la organización no posee flujogramas básicos que permitan que el proceso presupuestario sea ejecutable con seguridad por los funcionarios del área o por otros funcionarios.

Se han observado situaciones en las cuales no se ha solicitado la reprogramación correspondiente con respecto a las obligaciones presupuestarias de ejercicios anteriores, así como la existencia de diferencias entre los informes proveídos por los diferentes departamentos relacionados a informaciones presupuestarias, contables y operativas.

No se ha podido evaluar si el Plan Anual y Mensual de Caja fue aprobado de conformidad a las disposiciones legales, ya que no fueron proveídos. Se tuvo a la vista solamente un formato de plan financiero 2006 e informe de plan de caja 2006 que no están firmados por el jefe de sección, jefe de departamento, director del área o el principal responsable de la organización que acredite la veracidad de los datos suministrados. La suscripción de la Secretaria General autenticando la mencionada copia, evidencia que debe mejorar el concepto de la formalidad requerida para estos menesteres.

Cuando se hacen modificaciones al Anexo del personal que implican mayores costos, no se ha constatado que se dispone de la respectiva certificación de viabilidad presupuestal expedida por la autoridad competente.

No obstante, los demás indicadores de control propuestos por el sistema de evaluación practicado han sido aprobados, revelando que el proyecto de Presupuesto se elabora con la participación activa de los funcionarios de la entidad, que la entidad elabora el proyecto de presupuesto teniendo en cuenta los lineamientos para su formulación y programación; asimismo, la solicitud de inclusión del proyecto de presupuesto dentro del Presupuesto General de la Nación, se hace en tiempo oportuno y de acuerdo a las normas legales, que las erogaciones efectuadas en el marco de los Programas de Inversión que afecta el presupuesto de la entidad tiene previamente certificado de disponibilidad presupuestal, que garantice la existencia de disponibilidad suficiente para atender el gasto y se tiene aprensiones de que la ejecución del presupuesto se hace teniendo en cuenta la destinación específica para cada rubro aprobado; situaciones que arrojan en este sub-componente la calificación de riesgo medio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

### **1.2.3.2. Tesorería - Puntuación: 1,00 - Riesgo Alto**

Los responsables de la Dirección de Finanzas del MOPC han confirmado la existencia de un Manual de Procedimientos para el área de Tesorería. Sin embargo, han arrimado un Manual de Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 7/93 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"*, que hacen relación a las funciones de los responsables de Departamentos y/o funcionarios en general aplicables a ese tiempo, evidenciando la falta de actualización periódica del mismo. Además, no hace relación a las tareas actualizadas por proceso y/o a las específicas de Tesorería, como por ejemplo el proceso de percepción de los ingresos, sean estos cánones por explotación de tramos viales, explotación de minas, peaje y otros ingresos. Tampoco se visualiza la definición de procedimientos claros y precisos para el manejo de caja chica.

Se observa la existencia de un Manual de Procedimientos en el área ingresos aprobado por Resolución N° 367/01, pero el mismo no describe en detalle las operaciones que integran los procedimientos administrativos en orden secuencial para su ejecución.

No existe una visión integral de tesorería ya que se constata la dispersión de las funciones de ingresos y egresos, evidenciada por la Resolución N° 74/96 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EGRESOS COMO UNIDAD DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"* y la Res. 241/2005 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAMENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL PAGO DE CERTIFICADOS DE OBRAS Y DE SERVICIOS PRESENTADOS EN ESTE MINISTERIO, POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y FIRMAS CONSULTORAS"*, que respectivamente enumeran funciones y procesos de pago en el marco de los Programas de Inversión, pero ninguno de ellos hacen relación a los procesos de pago erogados en el marco del Programa de Actividades Centrales del MOPC.

No se ha visualizado que la entidad haya constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de la Caja Chica, conforme a los indicadores de control del sistema de evaluación. Esta auditoría ha realizado un arqueo, comprobándose la inexistencia de informes diarios de caja con los cuales comparar el arqueo efectuado, tampoco una normativa interna que regule la responsabilidad del funcionario encargado. Se constata debilidad en la guarda y custodia del efectivo en la tesorería, ya que ante la no posesión de una caja fuerte, la guarda se realiza en un armario sin los mecanismos de seguridad pertinentes, predisponiéndose a su violación.

Al momento de la evaluación, no se visualizan prohibiciones expresas por parte de los responsables del MOPC para evitar la firma de cheques en blanco, cambio de cheques a empleados y/o pagos en efectivo, facilitando la ocurrencia de desembolsos sin el conocimiento de la máxima autoridad y/o funcionario autorizado, evento que materializaría un impacto negativo traducida en la alta posibilidad de daños patrimoniales.

Esta auditoría ha comprobado que en sucesivas ocasiones durante el ejercicio auditado, los fondos recaudados a través de Caja no son consignados y depositados en cuenta bancaria, en forma íntegra, conforme a los plazos legales. Se ha evidenciado también que no se registran en forma oportuna los ingresos y/o desembolsos efectuados. Estas situaciones son resultantes del análisis de los documentos que respaldan las operaciones de peaje y percepción por multas de tránsito aplicadas por el MOPC.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

### **1.2.3.3. Contrataciones - Puntuación: 0,92 - Riesgo Medio**

Si bien el MOPC no posee un manual de procedimientos para el área de contrataciones, las evaluaciones a los documentos que respaldan las muestras seleccionadas han revelado que la entidad elabora un Programa Anual de Contrataciones (PAC) acorde con las necesidades de cada una de sus áreas funcionales y está definida la facultad de delegación para celebrar contratos dependiendo de la cuantía y modalidad, pero con excepciones como la adquisición de combustibles. La conveniencia y oportunidad de la contratación celebrada responde a los planes de inversión formulados, como también se ha verificado que la contratación realizada por la entidad cumple con las disposiciones y normas legal.

Se ha constatado que según Resolución 802/06 existen responsables de aplicar control al proceso de contratación en las fases precontractual, contractual y post-contractual, principalmente para los proyectos ejecutados dentro del programa de inversiones. Además que las contrataciones con terceros están debidamente amparadas.

En las muestras seleccionadas, los documentos presentados revelan que para la ejecución de contratos de cualquier índole, se tiene en cuenta el PAC mensualizado aprobado, que el acto que ordena la apertura de licitación o concurso se hace debidamente justificado, y los pliegos de condiciones y términos de referencia se elaboran de acuerdo con la Ley.

En base a algunos reportes de la Dirección General de Licitaciones de la Contraloría General de la República sobre puntos específicos, se colige que no existen mayores indicios que comprometan el proceso de contrataciones en su conjunto.

Sin embargo, de las respuestas brindadas por los responsables de esta área se deduce que los mismos están omitiendo un procedimiento básico de control en el proceso de contrataciones, ya que ante el requerimiento puntual de este examen especial, han respondido que no es aplicable para el área de Contrataciones, el siguiente indicador de control:

¿En caso de celebración de contratos de obra pública, la entidad realiza los estudios de prefactibilidad y factibilidad correspondientes?

Si este concepto el MOPC no aplica, existen serias deficiencias en el proceso de contrataciones, ya que los mismos desarrollan etapas de proyectos de obras públicas (NTCI- N° 15-04), en donde en el proceso de prefactibilidad se debe estudiar el proyecto en sus etapas más relevantes, en base a ideas generales planteadas para alcanzar determinados objetivos (NICT- N° 15-05), y de la misma manera la factibilidad debe estudiar el proyecto en todos los aspectos necesarios, a fin que constituyan plenos elementos de juicio para que la entidad pueda tomar una decisión definitiva sobre su ejecución (NTCI- N° 15-06)

Asimismo, el MOPC no ha cumplido con disposiciones legales en el área evaluado, específicamente en el caso de contrataciones por vía excepción, en donde se demuestra un débil control en esta vía de contrataciones.

### **1.2.3.4. Inventario - Puntuación: 1,07: Riesgo Alto**

Es importante aclarar que el examen especial no ha realizado verificaciones in situ. Hecha esta salvedad, sin perjuicio de la evaluación de los documentos que respaldan los indicadores de control del sistema de evaluación aplicado, los mismos revelan que los controles implementados son deficientes en el área de Bienes de Uso, es decir que están seriamente comprometidos el manejo, la custodia y seguridad implementados sobre vehículos, maquinarias y equipos, citándose como una de las áreas de mayor riesgo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

dentro de la estructura organizacional, debido a las dificultades en mantener un control adecuado del parque automotor y las maquinarias. Los responsables manifiestan que no se cuenta con sistemas informáticos adecuados y conectados en red que permita tener en tiempo real una información veraz acerca de la situación actual, ubicación, trabajos a realizar y otros datos de los equipos y maquinarias, evidenciando la deficiencia de los mecanismos adoptados que le permitan tener control en la administración del inventario. La entidad no ha demostrado poseer un inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos, por área y responsable, ni que los Bienes Inmuebles están inscriptos de manera integra en el Registro Público de la Propiedad del Poder Judicial ni en el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda, como tampoco se ha demostrado que los valores fiscales inmobiliarios se actualizan de acuerdo a las leyes vigentes.

El MOPC, no cuenta con una política que permita controlar el stock de existencias.

#### **1.2.3.5. Procesos Contables - Puntuación: 1,47 - Riesgo Alto**

Las evaluaciones dejan ver que existen pero no se aplican los mecanismos de registro oportuno de la causación de ingresos, gastos y costos. Así mismo, existen, pero no se aplican los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en el registro de ingresos.

De las respuestas brindadas por los responsables de esta área se deduce que los mismos están omitiendo procedimientos básicos de control en el proceso de registración contable, ya que ante el requerimiento puntual de esta auditoría, han respondido que no es aplicable para el área contable los siguientes indicadores de control:

- ¿Existen, se aplican y son efectivos los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en el manejo de cajas chicas o fondos rotatorios?
- ¿Existen, se aplican y son efectivos los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la realización de arqueos?
- ¿Existen, se aplican y son efectivas las medidas de salvaguarda de activos fijos?
- ¿Existen, se aplican y son efectivas las medidas para protección, guarda y custodia de Activos Valores; títulos valores; cheques girados; Chequeras; cheques anulados; tarjetas magnéticas; sellos y protectores; y claves de cajas fuertes?
- ¿Existen, se aplican y son efectivas las políticas relacionadas con la incorporación de inmuebles, vehículos automotores y demás bienes al patrimonio de la entidad - incluyendo seguimiento de legalización y valoración actualizada?
- ¿Se aplican y son efectivos los procesos de depuración de Rentas de ejercicios anteriores, que permita llegar a saldos reales?
- ¿Existen, se aplican y son efectivos: los planes de compras; comités de adquisiciones; y las políticas sobre procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios?

Si todos estos conceptos no son aplicados por el Departamento de Contabilidad, existen serios indicios de que los estados contables no están reflejando saldos reales. Si el Departamento de Contabilidad no se integra o incorpora en los procesos citados precedentemente, no tendrá la seguridad razonable de que los estados contables que suscribe están reflejando la realidad del organismo. Ciertamente, son procesos que se desarrollan en áreas diferentes, pero los estados contables deben reflejar la situación patrimonial y financiera del organismo en su conjunto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

#### **1.2.4. Monitoreo - Puntuación: 1,69 - Riesgo Alto**

El MOPC no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura de autocontrol y mejoramiento continuo de la gestión institucional, tampoco ha adoptado mecanismos que permitan evaluar los avances de la implementación de las acciones correctivas, de la misma manera, se observa que la unidad de Control Interno no ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementados, lo que implica que no se realiza acciones apuntando al mejoramiento del sistema de monitoreo de la ejecución de los procesos.

Del mismo modo la entidad no cuenta con indicadores que permitan medir el impacto en cuanto al funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales de la Institución, lo que implica que si el sistema de control interno es débil, no tendrá una visión futura en cuanto al impacto negativo que generará.

No se realizan talleres con la participación de todos los funcionarios de la entidad que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados, en consecuencia no existe una comunicación directa entre los funcionarios encargados de ejecutar los procesos y los funcionarios de la alta dirección en cuanto a las debilidades detectadas en los controles empleados.

#### **1.2.5. Información y Comunicación - Puntuación: 0,92 - Riesgo Medio**

La calificación arrojada por la evaluación practicada en este componente, es resultado de la falta de provisión por parte de los responsables de los documentos que demuestren que se hayan elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas. Consecuentemente, el MOPC no tiene definida las fuentes internas ni externas de información que puedan ser proporcionadas ante requerimientos individuales o colectivos (de grupos de interés) que estén interesados en el desarrollo de las actividades y objetivos misionales.

No se ha diseñado e implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación. No se ha demostrado que se han adelantado talleres de socialización de sistemas manejados por la organización, caso observado en la organización en cuanto al estado de desconocimiento del software informáticos utilizados. Tampoco se han diseñado e implementado mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad. Esto se evidencia en la deficiente provisión de las informaciones solicitadas en el marco de esta auditoría, que ha provocado atrasos en la aplicación de procedimientos oportunos por parte del equipo auditor.

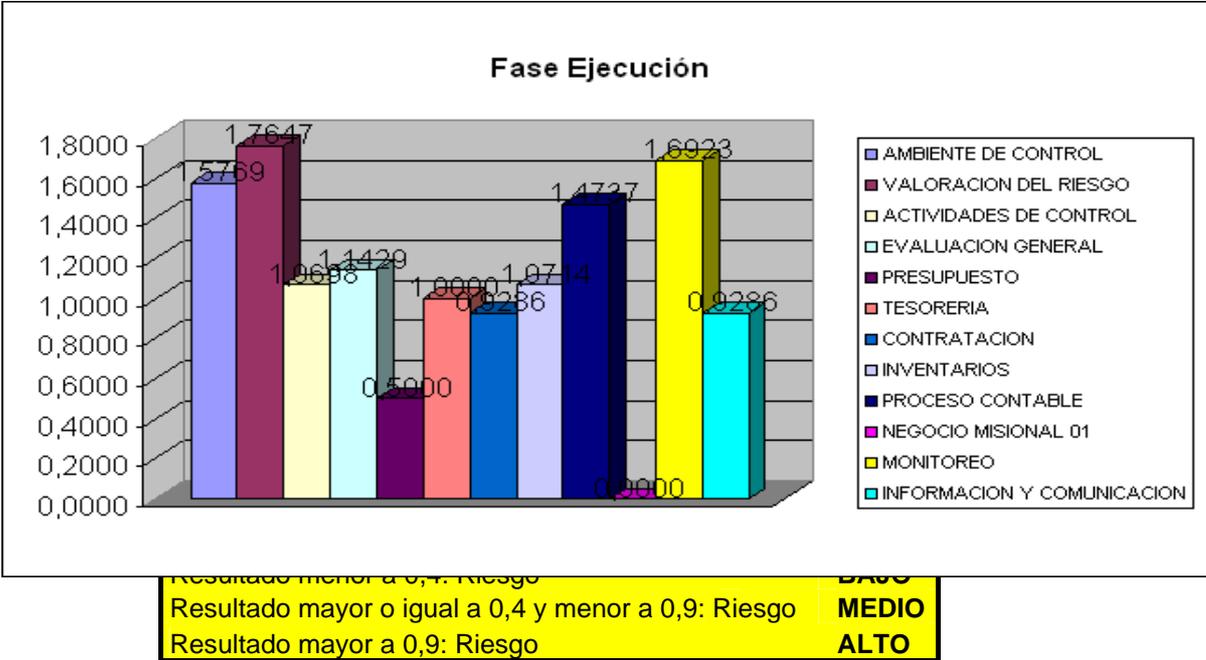
De igual forma, no se ha demostrado que la información requerida y proveída por los sistemas manejados en la entidad, permanece disponible y se actualiza permanentemente, ni que los mecanismos adoptados por la Administración permiten la consecución de información del entorno y de la entidad oportunamente.

Por otro lado, se verifican aspectos que atenúan la calificación del componente conforme a los indicadores de control evaluados, como por ejemplo, que en la organización se encuentra definido claramente la responsabilidad para la administración de los sistemas de información; asimismo, se verifica la información recibida por los funcionarios de manera informal (asistencia a seminarios, foros, charlas con actores, reguladores, etc.), es tomada como insumo para identificar riesgos y oportunidades. Los sistemas de información actuales



están acordes al cambio generado por las actividades desarrolladas para la consecución de los objetivos institucionales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - EJERCICIO 2006
Evaluación de Control Interno por Componente
GRAFICO FINAL FASE DE EJECUCIÓN



1.3 CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

En base a la evaluación del Control Interno, la cual está apoyada en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, cuyos resultados se encuentran desagregado precedentemente conforme a los mencionados componentes evaluados: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control que a su vez comprende la evaluación de las áreas de Presupuesto, Tesorería, Contrataciones, Inventario y Estados Contables como subcomponentes; como también los componentes identificados como Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission - COSO, arroja una puntuación final en la fase de Ejecución de 1.26 (Riesgo Alto).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

## CAPITULO II

### INGRESOS

Conforme al análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de Recursos Institucionales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, el Presupuesto vigente asciende a G. 77.814.528.273 (Guaraníes setenta y siete mil ochocientos catorce millones quinientos veintiocho mil doscientos setenta y tres), de los cuales corresponde a Ingresos Corrientes la suma de G. 72.232.507.068 (Guaraníes setenta y dos mil doscientos treinta y dos millones quinientos siete mil sesenta y ocho). La recaudación en concepto de Ingresos Corrientes asciende a guaraníes G. 62.947.071.894 (Guaraníes sesenta y dos mil novecientos cuarenta y siete millones setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro).

De los Ingresos Corrientes, el 6.19% corresponde a los Ingresos Tributarios y el 78.72% a Ingresos No Tributarios, totalizando 85% de los Ingresos Corrientes que fueron verificados en el Examen Especial, conforme a la selección de muestra y al alcance del mismo.

ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 2006			
GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G.	RECAUDADO G.
100	INGRESOS CORRIENTES	72.232.507.068	62.947.071.894
200	INGRESOS DE CAPITAL	0	0
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	5.582.021.205	22.508.816.761
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>77.814.528.273</b>	<b>85.455.888.655</b>

#### 2.1. INGRESOS CORRIENTES

Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuesto, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.

##### 2.1.1. Ingresos Tributarios

Conforme a la muestra del plan específico y programa de trabajos, se ha tomado el origen específico identificado como:

###### 2.1.1.1. Nivel 119 – 9 Otros Ingresos Tributarios

Corresponde a los ingresos tributarios no clasificados en las categorías anteriores. Específicamente, incluye Canon.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## OBSERVACIÓN N° 1:

### Retraso en los cobros en concepto de CANON

1.a) Se ha constatado retrasos en los cobros del canon que Petropar debe abonar mensualmente por cada litro de gasoil vendido (G. 4 por litro). Dicha situación ha sido evidenciada por la falta de diligenciamiento oportuno de los responsables de la administración del MOPC, en razón de que recién en fecha 08 de mayo de 2006, por Nota V.M.A.F. N° 413/06, el MOPC ha solicitado a Petróleos Paraguayos la remisión de la "Planilla de Liquidación de Fondos – MOPC", correspondiente al periodo de enero a abril del 2006 respectivamente.

Esta situación se puede observar en el siguiente cuadro:

DEPÓSITOS REALIZADOS EN LA CUENTA BCP N 097 "MOPC – Construcciones y Mantenimiento de Rutas"					
MES	RECAUDADO	Deposito Fiscal N°	Fecha	Monto en G.	Mes a que corresponde el Deposito Fiscal
Enero	0				
Febrero	0				
Marzo	671.746.342	0721858	20/03/06	671.746.342	Agosto a Septiembre del 2005
Abril	0				
Mayo	0				
Junio	0				
Julio	0				
Agosto	0				
Septiembre	2.580.974.080	0721956	28/09/06	2.580.974.080	Enero a Agosto del 2006
Octubre	0				
Noviembre	641.887.760	0721976	07/11/06	641.887.760	Septiembre a Octubre del 2006
Diciembre	0				
<b>Total G.</b>	<b>3.894.608.182</b>			<b>3.894.608.182</b>	

FUENTE: DAI N° 547/06

Al respecto, el Decreto N° 26768/88 "Por el cual se autoriza el Canon que Petróleos Paraguayos – PETROPAR – deposita a la orden del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", en su Artículo 2° dispone: "...PETROPAR – **deberá depositar mensualmente el importe resultante**, en una cuenta Especial en el Banco Central del Paraguay, a la orden del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones..."

\*la negrita es nuestra

### Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:

"Existen atrasos en los cobros por Canon de G. 4 (guaraníes cuatro) por cada litro de Gasoil vendido por la firma Petróleos Paraguayos SA – PETROPAR.

Al respecto se han realizados los requerimientos pertinentes a través de notas remitidas a ese efecto, por lo que se espera que los pagos sean efectuados en la brevedad (Se adjunta fotocopias autenticadas de notas remitidas)."

### Evaluación del Descargo:

La Institución acepta la observación señalada; por lo que esta Auditoria se ratifica en la Observación realizada en su oportunidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

### **Conclusión:**

Se constató retraso en el cobro del canon que Petropar debe abonar mensualmente por cada litro de gasoil vendido (G. 4 por litro), evidenciado por la falta de diligenciamiento oportuno de los responsables de la administración del MOPC no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 26768/88 Artículo 2°.

### **Recomendación:**

Los responsables de la Administración deberán implementar las diligencias para que se corrija el retraso en el cobro del canon que Petropar debe abonar mensualmente por cada litro de gasoil vendido (G. 4 por litro) para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 26768/88 en su Artículo 2°.

**1.b)** Conforme a lo demostrado en el cuadro precedente, se constata que en el mes de marzo del 2006, se ha percibido en concepto de Canon que Petropar debe abonar mensualmente por cada litro de gasoil vendido (G. 4 por litro) la suma de G. 671.746.342 (seiscientos setenta y un millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos guaraníes) correspondiente a los meses de agosto a septiembre del año 2005; seguidamente en el mes de septiembre se percibió G. 2.580.974.080. (dos mil quinientos ochenta millones novecientos setenta y cuatro mil ochenta guaraníes) correspondiente a los meses de enero a agosto del 2006; visualizándose que hasta diciembre del 2006 no se ha percibido el canon correspondiente a los meses de octubre a diciembre del 2005.

En tal sentido, el Decreto N° 26768/88 *“Por el cual se autoriza el Canon que Petróleos Paraguayos – PETROPAR – deposita a la orden del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones”* y modificado por el Decreto N° 5984 de fecha 29 de octubre de 1999 *“Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 26768/88”* que en su parte pertinente establece: *“Destinase la suma de (G.4.-) CUATRO GUARANIES, por cada litro de gasoil vendido por Petróleos Paraguayos...”*.

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*“Es un hecho que los depósitos correspondientes a los meses de octubre a diciembre del 2005, a pesar de haber sido requeridos, no han sido regularizados por Petropar; no obstante, fueron honrados los que corresponden a los meses de Noviembre y Diciembre de 2006, según Boleta de Depósito Fiscal N.° 791066 del 23/05/07, cuya copia se adjunta”*.

### **Evaluación del Descargo:**

El MOPC ha remitido los documentos de respaldo que corresponden a los depósitos de noviembre y diciembre de 2006.

Sin embargo, como bien lo expresa *“los depósitos correspondientes a los meses de octubre a diciembre del 2005,...no han sido regularizados...”*, situación que denota la falta de diligenciamiento por parte de los responsables del MOPC. Por lo que esta Auditoria se ratifica en los términos de la observación realizada en su oportunidad.

### **Conclusión:**

El MOPC no percibió el canon que PETROPAR debió pagar por cada litro de gasoil vendido, correspondiente al periodo de Octubre a Diciembre de Ejercicio Fiscal 2005 en contravención a lo establecido en el Decreto N° 5984/99, Artículo 1°.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

### **Recomendación:**

El MOPC deberá urgir las medidas tendientes a subsanar el retraso de los depósitos que debe realizar PETROPAR mensualmente, y a su vez arbitrar las medidas tendientes a la regularización del Ejercicio Fiscal 2005.

#### **2.1.2. Ingresos No Tributarios**

Constituye la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates.

Conforme a la selección muestra del plan específico y programa de trabajos, se ha tomado el origen específico identificado como:

##### **2.1.2.1. Nivel 131- Regalías**

#### **OBSERVACIÓN N° 2:**

##### **No Ejecución de Programa de Formación**

El Organismo auditado no ha demostrado la concreción del Programa de Formación dispuesto por la norma legal, ni se visualizó su ejecución como ingreso y/o egreso dentro de los informes de ejecución presupuestaria del ejercicio 2006. Ante el requerimiento por Nota A. N° 39/07 y reiterado por Nota A. N° 43/07 del equipo de auditoría se solicita *"Informe detallado de la ejecución del Programa de Formación de las Concesionarias..."*, a lo que el responsable de la Dirección de Recursos Minerales del MOPC en el DAI N° 66/07, manifestó que: *"... la Empresa Minera Guará S.A. ha puesto a disposición inmediata los US\$ 10.000 (Dólares Americanos diez mil) que corresponde al periodo fiscal 2006/2007 del Programa de Formación, a fin de que el Viceministerio de Minas y Energías elabore el programa de acuerdo a las necesidades de formación técnica que la institución crea necesario."*

Con respecto a lo expuesto, la Ley N° 2079/03 *"Que aprueba el contrato suscrito entre el Gobierno Nacional y La Empresa Minera Guará S.A. para la exploración y explotación de minerales metálicos y no metálicos, gemas preciosas y semipreciosas, en un área de la región oriental de la República del Paraguay"* en su Artículo N° 23 Programa de Formación *"La Concesionaria acuerda ofrecer un programa de formación por un término de 4 (cuatro) años, apoyado en un presupuesto anual de por lo menos Diez Mil Dólares Americanos ( US\$ 10.000) por año, en beneficio del personal paraguayo designado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones..."*.

Asimismo, denota la deficiente gestión de los responsables de la Dirección de Recursos Minerales del MOPC, por no identificar la necesidad de formación técnica de sus funcionarios y la falta de elaboración del Programa de Formación, previsto en la normativa legal.

##### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*"La empresa Minera Guará SA, ha iniciado en el presente ejercicio del año 2007, el programa de formación dispuesto por la Ley de Concesión respectiva. La razón del inicio tardío de esta actividad se halla plenamente justificada por razones no imputables a la Empresa."*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

*“Cabe señalar en este punto la predisposición de la Empresa en dar atención a este compromiso”*

*“La visualización como ingreso y/o egreso no es factible considerando que la misma no forma parte de la Ejecución presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. La ejecución de esos gastos corre por cuenta de la Empresa.”*

### **Evaluación del Descargo:**

Teniendo en consideración que el Programa de formación es de carácter anual y durante el ejercicio 2006, no se ejecutó, nos ratificamos.

### **Conclusión:**

El MOPC no diligenció la concreción del Programa de Formación acordado y apoyado en un presupuesto anual de por lo menos US\$ 10.000 (Diez Mil Dólares Americanos) por año, en el marco de los contratos de explotación minera en beneficio del personal paraguayo designado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2079/03, Artículo N° 23.

### **Recomendación:**

Los responsables del Ministerio de Obras Públicas deberán concretar anualmente el Programa de Formación acordado y apoyado en un presupuesto anual de por lo menos Diez Mil Dólares Americanos (US\$ 10.000) por año, en el marco de los contratos de explotación minera en beneficio del personal paraguayo designado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2079/03, Artículo N° 23.

### **OBSERVACIÓN N° 3:**

#### **Retraso en el cobro del canon territorial por los ejercicios fiscales 2004 y 2005**

Se constató el retraso en el cobro en concepto de canon territorial correspondiente al año 2004 y del año 2005 a la Empresa Morrison Mining Company, cuyo importe total por los dos ejercicios asciende a US\$ 130.000 (Dólares Americanos ciento treinta mil), es decir, US\$ 65.000 anuales, realizando recién en los meses de enero y marzo del año 2006 un cobro de G. 548.340.000 (quinientos cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta mil guaraníes) respectivamente, superando el plazo establecido en la normativa legal, siendo la falta de cobro, causal de caducidad del contrato, situación que debe ser notificada por el Gobierno. El importe percibido tampoco corresponde a la totalidad exigible a dicha fecha.

Así también se constató el retraso en el cobro del canon territorial correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

La Ley N° 1330/98 *“Que aprueba el contrato suscrito entre el Gobierno Nacional y La Empresa Morrison Mining Company para la exploración, extracción y transformación de minerales de metales comunes y preciosos y gemas minerales o piedras preciosas, en áreas de la región oriental de la República del Paraguay”* en su Artículo N° 6 *“Canon Territorial”*; en su parte pertinente dispone que: ***“...los cánones serán pagados por año o fracción de año mediante depósitos en dólares americanos, en la cuenta minera habilitada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en el Banco Central del***



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

**Paraguay. El depósito en la cuenta minera será realizado dentro de los primeros meses de cada Año o fracción de Año."**

Asimismo, en su Artículo N° 21 "Caducidad de la Concesión" establece: "esta concesión caducará... 5. Por falta de pago de los cánones y regalías establecidas en este contrato... **Las causales de caducidad** previstas en este Artículo serán notificadas por el Gobierno a la Concesionaria y la Concesionaria tendrá el derecho de remediar, normalizar, o corregir dichas causales de caducidad dentro de un plazo de **sesenta días** a partir de la fecha de recepción por la Concesionaria de la notificación por escrito que indica las causales de caducidad."

Cabe resaltar que el Artículo N° 1 de la misma ley define: "... "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay incluyendo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y cualquier otro Ministerio, agencia, organismo, departamento o entidad de la República del Paraguay que tenga jurisdicción sobre el asunto de este contrato".

#### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

"La Empresa Morrison Mining Company Ltda abonó el importe de Canon territorial del año 2004 y 2005 de la siguiente manera: en fecha 25 de mayo del 2005 abona la suma de 39.000 dólares americanos según boleta fiscal N.º 0666701, en forma parcial el canon correspondiente al año 2004, completando la diferencia de 26.000 dólares americanos en fecha 6 de enero del 2006 según boleta fiscal N.º 0701764."

"En lo que respecta al canon territorial correspondiente al ejercicio 2005 se abonó el 3 de marzo del 2006, según boleta fiscal N.º 0701924, la suma de 65.000 dólares norteamericanos."

"La Empresa Morrison Mining Company Ltda. Ha realizado los pagos de canon territorial correspondiente a los Ejercicios 2004 y 2005."

"La Empresa Morrison Mining Company Ltda abonó en su totalidad el importe de 65.000 dólares americanos correspondiente al Canon territorial del año 2006 según Nota de depósito fiscal N.º 0759488, de fecha 17 de abril de 2007 y comprobante de ingreso N° 4098, de fecha 17 de abril de 2007"

#### **Evaluación del Descargo:**

Del análisis de la documentación del descargo, se verifica que el Canon anual correspondiente a los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006, son cobrados fuera del plazo y/o en el siguiente ejercicio, confirmado en el descargo, situación por la cual esta Auditoría se ratifica en la observación.

#### **Conclusión:**

Se constató el retraso en el cobro en concepto de canon territorial correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006 a la Empresa Morrison Mining Company, en el marco de los contratos de explotación minera, cuyo importe anual asciende a US\$ 65.000 (Dólares Americanos sesenta y cinco mil), siendo la falta de cobro en el plazo correspondiente, causal de caducidad del contrato, situación que no fue notificada por el Gobierno, trasgrediendo la Ley N° 1330/98 en sus Artículos Nos 6 y 21.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### Recomendación:

Los responsables del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberán tomar los recaudos que conduzcan en lo sucesivo a regularizar los retrasos en el cobro en concepto de canon territorial y concretarlo en los primeros meses del ejercicio vigente, en el marco de los contratos de explotación minera, como también realizar la correspondiente notificación ya que es causal de caducidad del contrato, de modo a dar cumplimiento a la Ley N° 1330/98 en sus Artículos N°s 6 y 21.

### OBSERVACIÓN N° 4:

#### Diferencia entre el informe de Recaudación proveído por los responsables del Departamento de Ingresos y la Ejecución Presupuestaria.

Los datos proveídos por los responsables del Departamento de Ingresos; dependencia de la Dirección de Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas; difieren de los datos de la Ejecución Presupuestaria por un importe de G. 162.799.698 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho). Esta situación se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Ingresos por Concesión para Explotación Minera - en G.			
Año 2006 MES	Recaudación s/ DAI N° 452/06 A	Devengado y Recaudado según Ejecución Presupuestaria B	Diferencia (A-B)
enero	36.737.283	199.819.206	-163.081.923
febrero	30.881.138	36.737.283	-5.856.145
marzo	454.311.926	453.533.138	778.788
abril	100.359.656	104.568.226	-4.208.570
mayo	42.861.708	32.971.356	9.890.352
junio	35.268.922	37.341.708	-2.072.786
julio	83.016.593	78.968.922	4.047.671
agosto	901.813.456	903.316.593	-1.503.137
septiembre	37.019.508	37.813.456	-793.948
<b>Total</b>	<b>1.722.270.190</b>	<b>1.885.069.888</b>	<b>-162.799.698</b>

Fuente: DAI N° 452/06 Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2006

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo N° 57 "Fundamentos Técnicos" Inc. b), que establece: "Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos o obligaciones se registrarán en el momento que ocurran sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y...". En la misma ley el Artículo N° 55 "Características Principales del Sistema" establece que: "El Sistema de Contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:...Inc. d) Funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general"

En concordancia, el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", también establece el plazo para los Depósitos de los Ingresos en su Artículo 63° "Cuenta de la Tesorería General", Inc. a) "Los Ingresos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

*captados a través de las cuentas preceptoras de las oficinas de Rentas Publicas abiertas a la Red Bancaria de plaza, deberán ser depositados en la cuenta de Ingresos correspondientes a partir de su percepción en los plazos perentorios...".*

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*"Los datos proveídos por el Departamento de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas, corresponden a las recaudaciones mensuales de los Recursos Institucionales al 30 de septiembre de 2006. El monto de G. 199.819.206, corresponde a la recaudación del mes de diciembre de 2005, el cual ha sido depositado en Enero de 2006. Los 37.019.508 guaraníes, corresponden a la recaudación del mes de septiembre de 2006 y fueron consignados en Octubre de 2006.*

AÑO 2006 MES	RECAUDACIÓN EN G.	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN G.	DIFERENCIAS EN G.
DICIEMBRE/05	199.819.206	0	199.819.206
ENERO	36.737.283	199.819.206	-163.081.923
FEBRERO	30.881.138	36.737.283	-5.856.145
MARZO	454.311.926	453.533.138	778.788
ABRIL	100.359.656	104.568.226	-4.208.570
MAYO	42.861.708	32.971.356	9.890.352
JUNIO	35.268.922	37.341.708	-2.072.786
JULIO	83.016.593	78.968.922	4.047.671
AGOSTO	901.813.456	903.316.593	-1.503.137
SEPTIEMBRE	37.019.508	37.813.456	-793.948
OCTUBRE	0	37.019.508	-37.019.508
<b>TOTAL</b>	<b>1.922.089.396</b>	<b>1.922.089.396</b>	<b>0</b>

### **Evaluación del Descargo:**

El cuadro presentado en el descargo por el Organismo examinado confirman las diferencias producidas mes a mes, entre las recaudaciones efectivamente percibidas y los informes de ejecución presupuestaria de ingresos emitidos mensualmente, evidenciando deficiencias en los controles internos y que los informes no son confiables. Además aceptan que los datos que corresponden a un ejercicio anterior (ejercicio fiscal 2005) conforman la información presupuestaria del ejercicio auditado (ejercicio fiscal 2006) evidenciándose que los registros no se efectúan en el momento en que ocurren.

Analizando los documentos del descargo, se corroboran que no existe consistencia entre los picos de recaudación mensual notándose bruscos aumentos y descensos en los mismos, como también la realización de ajustes totalizando diferencia cero (0) al final del periodo examinado.

En efecto, se corrobora que los ingresos son registrados en la ejecución presupuestaria con considerable demora a partir del momento de su percepción, por lo que nos ratificamos.

### **Conclusión:**

Los datos proveídos por los responsables del Departamento de Ingresos difieren de los datos de la Ejecución Presupuestaria, generándose diferencias mensuales entre los reportes emitidos por G. 162.799.698 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho), evidenciando deficiencias en los controles internos y que los informes no son confiables, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículos N°s 57, Inc. b), 55 Inc. d). y el Decreto N° 8127/2000 Artículo 63°, Inc. a).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### Recomendación:

El MOPC deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento con el plazo para la realización de los depósitos fiscales establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículos Nos 57, Inc. b), 55 Inc. d) y el Decreto N° 8127/2000 Artículo 63°, Inc. a).

#### 3.1.2.2. Nivel 132 Tasas y Derechos

*"Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los organismos y entidades públicas y que son obligatorios e inevitables, tales como el peaje,...."*

##### 3.1.2.2.1 Control de Transito (PEAJE)

#### OBSERVACIÓN N° 5:

#### Diferencia entre Informe del MOPC y Documentos de Respaldo

Conforme a la Planilla de Ingreso Diario de Tasas de Transito (Peaje), remitida por el Departamento de Ingresos del MOPC, se ha constatado diferencias con relación a los comprobantes de ingresos diarios remitidos de los diferentes puestos de percepción por G. **1.948.878.000** (Guaraníes mil novecientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil).

En el cuadro siguiente, se detallan las observaciones realizadas:

MES	TOTAL S/ MOPC - DAI N° 472/06 EN G. (A)	COMPROBANTE DE INGRESOS VERIFICADOS EN G. (B)	DIFERENCIA EN G. (A - B)
ENERO	2.680.248.000	2.648.395.000	31.853.000
FEBRERO	2.422.104.000	2.180.429.000	241.675.000
MARZO	2.401.582.000	1.224.272.000	1.177.310.000
ABRIL	2.462.401.000	2.391.041.000	71.360.000
JULIO	2.481.726.000	2.055.046.000	426.680.000
<b>TOTALES</b>	<b>12.448.061.000</b>	<b>10.499.183.000</b>	<b>1.948.878.000</b>

Fuente: DAI N° 472/06

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 55° expresa: *"el sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:... d) funcionará bajo la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general..."*.

En este sentido, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99" en su Art. 92° "Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas" expresa: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..."*.

Asimismo el "Manual de Procedimientos del Sistema Administrativo de Fondos Institucionales (Propios), incluyendo los respectivos clasificadores, comprobantes, registros de ingresos y demás procedimientos sobre la materia", aprobado por Resolución MOPC N° 367/93, que en su Art. 1°, Inc. d) establece: *"Normas de control administrativo y financiero"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

aplicable al manejo de estos fondos y el procedimiento para rendición de cuentas; ..."; y a su vez el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta organización y funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Capítulo 6, Punto 6.03, ítem 01 dispone: "Coordinar con la Dirección de Contaduría, las unidades administradoras y el Centro de Cómputos, el proceso de la información generada por los fondos propios, para lograr su eficiente registro, control y evaluación."

### Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:

"Se procedió a la verificación exhaustiva de las Planillas de Ingresos diarios en concepto de Tasas de Transito y los documentos respaldatorios remitidos por los diferentes Puestos de Peaje, encontrándose pequeñas diferencias a favor de la recaudación, a raíz de ciertos depósitos de mas por parte de funcionarios de estos puestos. Los documentos en cuestión se encuentran a disposición en el Departamento de ingresos.

Se adjunta planilla detallada de los recibos de dinero.

MES	TOTAL S/MOPC DAI N° 472 EN G.	TOTAL s/ RECIBOS DE DINERO MOPC Y GUARDIAN S.A EN G.	DIFERENCIAS EN G.
ENERO	2.680.248.000	2.680.281.000	33.000
FEBRERO	2.422.104.000	2.422.214.000	110.000
MARZO	2.401.582.000	2.401.616.000	34.000
ABRIL	2.462.401.000	2.462.497.000	96.000
JULIO	2.481.726.000	2.481.754.000	28.000
<b>TOTAL G.</b>	<b>12.448.061.000</b>	<b>12.448.362.000</b>	<b>301.000</b>

Referencias de la planilla:

R.D.N°: Recibo de dinero número

C.O.G.: Comprobante Operativo Guardián S.A."

### Evaluación del Descargo:

El cuadro presentado en el descargo por el Organismo examinado confirman las diferencias surgidas mes a mes entre la Planilla de Ingreso Diario de Tasas de Transito (Peaje), remitida por el Departamento de Ingresos y los comprobantes de ingresos diarios remitidos de los diferentes puestos de percepción, evidenciando además deficiencias en los controles internos.

Analizando los documentos del descargo, persiste una diferencia de G. 253.296.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones doscientos noventa y seis mil) que no cuentan con los comprobantes de ingresos que respaldan los importes efectivamente percibidos, con la salvedad que el mismo siempre se ha remitido a la comparación del Informe presentado por el MOPC según DAI N° 472/06 y los comprobantes de ingresos remitidos a esta auditoría en su oportunidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Dicha diferencia se expone en el siguiente cuadro:

MES	S/DAI N° 472/06 En G.	S/VERIFICACIÓN AUDITORIA DE COMPROBANTES En G.	DIFERENCIA En G.
ENERO	2.680.248.000	2.648.395.000	31.853.000
FEBRERO	2.422.104.000	2.395.513.000	26.591.000
MARZO	2.401.582.000	2.378.598.000	22.984.000
ABRIL	2.462.401.000	2.391.041.000	71.360.000
JULIO	2.481.726.000	2.381.218.000	100.508.000
<b>TOTALES</b>	<b>12.448.061.000</b>	<b>12.194.765.000</b>	<b>253.296.000</b>

Por todo lo expuesto, nos ratificamos.

### Conclusión:

Existe una diferencia de G. 253.296.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones doscientos noventa y seis mil), entre el informe de ingresos emitido por el MOPC y los comprobantes de ingresos que respaldan los importes efectivamente percibidos verificados por esta auditoría, evidenciando deficiencias en los controles internos y que los informes no son confiables, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado", Art. 55 Inc. d), al Decreto N° 8127/00, Artículo 92°; incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Inc. b).

### Recomendación:

El MOPC, deberá consolidar los informes de ingresos emitidos con los comprobantes de ingresos que respaldan los ingresos efectivamente percibidos a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 55 Inc. d), como también al Decreto N° 8127/00, Artículo 92°.

### OBSERVACIÓN N° 6:

#### Falta de Correlatividad en el uso de los "Comprobantes de Ingresos"

Se ha constatado que las oficinas perceptoras en concepto de Tasas de Transito (Peaje), utilizan discrecionalmente los "Comprobantes de Ingresos", sin respetar la correlatividad de los mismos. A modo de ejemplo, en el siguiente cuadro se detallan los casos observados:

FALTA DE CORRELATIVIDAD EN EL MANEJO DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS			
PUESTO DE PEAJE	MES	FECHA DE RECAUDACIÓN	***Obs.
CNEL. OVIEDO	FEBRERO	15/02/2006	Del 21500 al 21126
		16/02/2006	
EMBOSCADA	ENERO	21/01/2006	Del 18575 al 20901
		22/01/2006	
	FEBRERO	15/02/2006	Del 20925 al 19901
		16/02/2006	
	MARZO	12/03/2006	Del 19925 al 21701
13/03/2006			
REMANSO	ENERO	05/01/2006	Del 19750 al 21201
		08/01/2006	
	FEBRERO	21/02/2006	Del 20600 al 20551
22/02/2006			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

FALTA DE CORRELATIVIDAD EN EL MANEJO DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS			
PUESTO DE PEAJE	MES	FECHA DE RECAUDACIÓN	***Obs.
	MARZO	15/03/2006	Del 20575 al 21226
		16/03/2006	
		24/01/2006	
YBYRARO	ENERO	25/01/2006	Del 17875 al 19626
		11/03/2006	
	MARZO	12/03/2006	Del 19625 al 18751
YPACARAI	ENERO	04/01/2006	Del 19124 al 18076
		05/01/2006	
	MARZO	29/03/2006	Del 18625 al 20801
		30/03/2006	

\*\*\* Observación: tal como lo demuestra el cuadro se determina que los talonarios de "Comprobante de Ingresos" son utilizados sin respetar el orden cronológico, viendo en muchos casos la utilización decreciente.

Fuente: DAI N° 472/06

Considerando la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Capítulo II Artículo 60°.- Control Interno establece: "El control interno está **conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.**"

En este sentido, el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta organización y funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en el Capítulo 6 punto 6.02 ítem 03 establece como función del Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas "...controlar la utilización de los mismos\*(comprobantes de ingresos) por parte de las dependencias del MOPC que tienen a su cargo la liquidación y recaudo de fondos propio".

\*el paréntesis es nuestro

Además, la Resolución CGR N° 882/05 "Que aprueba el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno" en la NTCI - 14 - 02 - 01 Control y uso de formularios prenumerados, dispone: "Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlará permanentemente. Se controlarán los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emiten por medios autorizados. Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas".

### Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:

Es pertinente dejar constancia que no existen comprobantes de ingresos en los Puestos de Peaje, el circulante de efectivo y otros valores es certificado a través de recibos de dinero, y estos son utilizados para los casos siguientes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- *Entrega de las recaudaciones diarias normales y ajustes de recaudaciones a la Empresa Transportadora de Caudales, para su posterior deposito en la Cuenta habilitada en el Banco Central del Paraguay (BCP)*
- *Para la remisión de documentos de recaudación diaria a la oficina de Rendición de Cuentas del Departamento de Ingresos de este Ministerio.*
- *También son utilizados como recibo de dinero entre el cajero entrante y el saliente, razón de que el perceptor que toma el turno precisa de dinero sencillo para realizar su labor de cobro de tasas.*
- *Algunos talonarios pueden ser remitidos de un Puesto a otro en casos excepcionales de desabastecimiento, por lo que ciertas numeraciones podrían no estar de manera correctiva.*

### **Evaluación del Descargo:**

Tomando en consideración que declaran la inexistencia de comprobantes de ingresos en los puestos de peaje, sin embargo admiten la existencia de recibos de dinero para certificar el circulante de efectivo; que a criterio de esta auditoria constituyen comprobantes genuinos de ingresos que deben ser manejados en el marco de las formalidades exigidas; expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto.

Además, a efectos del control interno se evidencia la vulnerabilidad en el manejo de los referidos comprobantes de ingresos cuando los responsables de la administración del MOPC admiten que algunos talonarios pueden ser remitidos de un puesto a otro en casos excepcionales de desabastecimiento, por lo que ciertas numeraciones podrían no estar de manera correctiva, por lo que nos ratificamos.

### **Conclusión:**

Las oficinas perceptoras en concepto de tasas de tránsito (Peaje), utilizan discrecionalmente los "*Comprobantes de Ingresos*", sin respetar la correlatividad de los mismos, y no siendo manejados en el marco de las formalidades exigidas; expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, no ajustándose a la ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" Artículo 60.

### **Recomendación:**

Los responsables de la Administración deberá implementar los mecanismos de control a fin de que los comprobantes de ingresos, sean manejados respetando la correlatividad de los mismos y demás formalidades exigidas; de modo a dar cumplimiento a la ley N° 1535/99, Artículo 60 °.

### **OBSERVACIÓN N° 7:**

#### **Falta de reporte de comprobantes de ingresos anulados**

Se ha constatado que las Oficinas encargadas de la percepción en concepto de Tasas de Tránsito (Peaje), no remiten los comprobantes de ingresos anulados. Al respecto, por Memorando DIFP N 39/2007, el Departamento de Ingresos del MOPC informa que: "*No se cuenta con reporte desde los Puestos de peaje de los Comprobantes de Ingresos (Recibos de Dinero) anulados, dado que estos comprobantes es de uso interno y tienen validez solamente en el momento que adquieren el carácter de boleta de deposito bancario*". A modo de ejemplo, se citan algunos casos:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

COMPROBANTES DE INGRESOS NO VISUALIZADOS O ANULADOS			
PUESTO DE PEAJE	MES	Faltantes de comprobantes de ingresos entre las siguientes: FECHAS	COMPROBANTES DE INGRESOS NO VISUALIZADOS
CNEL. OVIEDO	ENERO	06/01/2006	21.456
		07/01/2006	
		20/01/2006	
		21/01/2006	
		25/01/2006	
	MARZO	03/03/2006	21.471
		04/03/2006	
	ABRIL	25/04/2006	21.477
		26/04/2006	
	JULIO	23/07/2006	21.142
24/07/2006			
25/07/2006			
YPACARAI	ENERO	12/01/2006	21826 al 21875
		13/01/2006	
		27/01/2006	
		28/01/2006	
	FEBRERO	29/01/2006	22770 - 22772
		09/02/2006	
		10/02/2006	
		16/02/2006	
		17/02/2006	
		19082 - 19084	
ABRIL	12/04/2006	18084 al 18086	
	13/04/2006		
EMBOSCADA	MARZO	09/02/2006	19.097
		10/02/2006	
	ABRIL	16/02/2006	18.580
		17/02/2006	
		18/03/2006	
		19/03/2006	
ABRIL	19/04/2006	21.709	
	20/04/2006		
			21070 - 21071

Conforme al "Manual de Procedimientos del Sistema Administrativo de Fondos Institucionales (Propios), incluyendo los respectivos clasificadores, comprobantes, registros de ingresos y demás procedimientos sobre la materia", aprobado por Resolución MOPC N° 367/93, en su Art. 3°, establece: "Disponese la impresión de los formularios, "Comprobantes de Ingresos" Fondos Propios, cuyo registro, distribución y control quedan a cargo del Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas, dependiente del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas". y el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta organización y funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Capítulo 6, Punto 6.03, ítem 01: "Coordinar con la Dirección de Contaduría, las unidades administradoras y el Centro de Cómputos, el proceso de la información generada por los fondos propios, para lograr su eficiente registro, control y evaluación".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

Así también, el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios prenumerados, dispone: *“Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlara permanentemente. Se controlaran los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emiten por medios autorizados. **Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica.** La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas”.*

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Sobre las observaciones de los numerales 11 y 12 de la Auditoria, que tienen relación con el informe enviado en el memorándum D.I.F.P. N° 39/07, nos reafirmamos en lo descrito en el numeral anterior, en donde mencionamos el uso dado a los talonarios de recibo de dinero.*

### **Evaluación del Descargo:**

Tomando en consideración que declaran la inexistencia de comprobantes de ingresos en los puestos de peaje, sin embargo admiten la existencia de recibos de dinero para certificar el circulante de efectivo; que a criterio de esta auditoria constituyen comprobantes genuinos de ingresos que deben ser manejados en el marco de las formalidades exigidas expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto.

Asimismo, si los comprobantes de ingresos o recibos de dinero no son tenidos cuenta para el soporte documental de las percepciones y su correspondiente registro, entonces no están cumpliendo la función prevista. Los depósitos bancarios deben ser un fiel reflejo de los comprobantes de ingresos emitidos por lo efectivamente percibido, por lo que se deja ver la importancia de los referidos comprobantes.

Lo admitido en el descargo evidencia las graves deficiencias del control interno, al no ser implementados sistemas de monitoreo de los comprobantes anulados, por lo cual nos ratificamos.

### **Conclusión:**

El MOPC, no cuenta con un registro de comprobantes de ingresos anulados, evidenciando que los mismos no son manejados en el marco de las formalidades exigidas; expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* Artículo 60.

### **Recomendación:**

Los responsables de la administración deberán implementar un registro de comprobante de ingresos anulados para que sean manejados en el marco de las formalidades exigidas, expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, a fin de ajustarse a la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 60.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

## **OBSERVACIÓN N° 8:**

### **Incorrecta utilización de “Recibos de Dinero”**

Se ha constatado que la oficina perceptora de Tasas de Control de Transito (Peaje) de la Jefatura Zonal de Coronel Oviedo, no solo utiliza los recibos de dinero como comprobantes respaldatorios de remisión de la recaudación del día, sino también como nota de remisión interna de documentos varios (Ej. Resumen de bonos, Planilla de asistencia, Acta de rotación del personal y/o otros).

Al respecto, el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 12 – 02 Formularios Prenumerados, dispone: *“Todos los ingresos estarán respaldados por formularios prenumerados y contendrán la información necesaria para su identificación, clasificación y control....Se archivarán las copias en orden numérico, incluidas aquellas que por cualquier concepto fueren anuladas, debiendo en este caso, hacer constar el motivo de la anulación....”*.

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Sobre las observaciones de los numerales 11 y 12 de la Auditoria, que tienen relación con el informe enviado en el memorándum D.I.F.P. N° 39/07, nos reafirmamos en lo descrito en el numeral anterior, en donde mencionamos el uso dado a los talonarios de recibo de dinero. Sin embargo, consideramos significativo el aporte brindado por ese Organismo, a fin de ir perfeccionando los controles.*

### **Evaluación del Descargo:**

Tomando en consideración lo declarado en el descargo y que tendrán en cuenta lo señalado por esta auditoria, nos ratificamos.

### **Conclusión:**

Se constató que la oficina perceptora de Tasas de Control de Transito (Peaje) de la Jefatura Zonal de Coronel Oviedo, utiliza los recibos de dinero discrecionalmente, sin respetar la función específica de respaldar documentalmente las percepciones al destinarlos a usos distintos a sus fines, evidenciando que no son manejados en el marco de las formalidades exigidas y expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 60.

### **Recomendación:**

El MOPC deberá proveer a los puestos de Control de Transito (Peaje) los mecanismos adecuados para el envío de valores y documentos, de modo que los recibos de dinero cumplan la función específica de respaldar documentalmente las percepciones para que sean manejados en el marco de las formalidades exigidas; expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto y de modo a ajustarse a la ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 60 °.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### 3.1.2.2 Tasas por Tercerización de Servicios

#### OBSERVACION N° 9:

#### Falta de cobro de Tasas de Fiscalización a la Concesionaria TAPE PORA SA.

Se ha constatado la falta del cobro previsto en concepto de Tasas de Fiscalización a la Concesionaria TAPE PORA SA, por G. 496.902.766 (Guaraníes cuatrocientos noventa y seis millones novecientos dos mil setecientos sesenta y seis), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, con lo que totaliza G. 1.710.685.893 (Un mil setecientos diez millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres), como importe total no cobrado en el periodo comprendido entre el Ejercicio Fiscal 2003 al 2006, superando el plazo estipulado en el contrato, siendo la falta de pago, causal de rescisión del mismo. El detalle de los mismos, se consigna en el siguiente cuadro:

PERIODO	MONTO (Guaraníes)
Ejercicio Fiscal 2003 (febrero a diciembre)	367.259.651
Ejercicio Fiscal 2004	400.646.892
Ejercicio Fiscal 2005	445.876.584
Ejercicio Fiscal 2006	496,902,766
<b>Total no Cobrado</b>	<b>1.710.685.893</b>

El Contrato de Concesión entre el MOPC y la Concesionaria TAPE PORA SA, Cláusula XXIII, Punto 2), Inc. II) Rescisión Inc. A) establece: *"Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de la Concesionaria. El incumplimiento reiterado de las normas de construcción, conservación, manutención, explotación y demás obligaciones impuestas a la Concesionaria en los Pliegos de este Contrato, cuando no estuviera prevista otra pena, o encontrándose prevista, si se tratase del tercer incumplimiento repetido de la misma obligación podrá determinar la rescisión del contrato por decisión unilateral del MOPC".*

#### Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:

*Con relación al incumplimiento en el pago en concepto de Tasa de Fiscalización, la Concesionaria Tape Porá SA por Nota TPSA/01/02/029/05, ha solicitado el reembolso de los gastos de la reparación de la carretera por daños causados procedentes de Vicios Ocultos o de Ejecución anterior a la fecha del presente contrato de Concesión, conforme establecido en la Cláusula XXV – Párrafo 1° del Contrato. El monto actualizado solicitado es de US.\$ 300.348 (Dólares trescientos mil trescientos cuarenta y ocho) este Departamentos ha informado al respecto según Memorando D.C.O. N.º 07/06, actualmente se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictamen correspondiente.*

*La Concesionaria Tape Porá SA ha solicitado la compensación del costo de los trabajos ejecutados por daños causados procedentes de vicios ocultos por el monto adeudado en concepto de Tasa de Fiscalización, informado según Memorando D.C.O. N° 07/06.*

#### Evaluación del Descargo:

En razón del litigio generado entre la concesionaria Tape Porá S.A. y el MOPC por diferentes motivos expuestos en el descargo como también la afirmación de que todos los antecedentes aun obran en la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictamen correspondiente, se confirma que aun no se concretó el cobro de las tasas de fiscalización



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

correspondiente al periodo comprendido entre los ejercicios 2003 al 2006, por lo cual nos ratificamos.

### **Conclusión:**

Se constató la falta de diligencias por parte del MOPC en diversos litigios que impiden la concreción del cobro previsto en concepto de Tasas de Fiscalización a la Concesionaria TAPE PORA SA, por G. 496.902.766 (Guaraníes cuatrocientos noventa y seis millones novecientos dos mil setecientos sesenta y seis), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, con lo que totaliza G. 1.710.685.893 (Un mil setecientos diez millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres), como importe total no cobrado en el periodo comprendido entre el Ejercicio Fiscal 2003 al 2006, superando el plazo estipulado en el contrato, siendo la falta de pago, causal de rescisión del mismo.

### **Recomendación:**

Los responsables de la administración deberán urgir las diligencias para destrabar la concreción del cobro previsto en concepto de Tasas de Fiscalización a la Concesionaria TAPE PORA SA, para dar cumplimiento al contrato estipulado.

### **3.1.2.3 Nivel 133- Multas y otros derechos no tributarios**

Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente.

### **OBSERVACIÓN N° 10:**

#### **Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y los Documentos de Respaldo**

Conforme a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Multas de la Policía Caminera no concilian con las cifras de los documentos de respaldo, remitidos a esta Auditoría por DAI N° 452/06, lo que a Septiembre de 2006, arroja una diferencia de G. 262.492.944 (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro).

Conforme se detalla en el cuadro siguiente:

<b>MOPC, Ejecución de Ingresos (devengados y recaudados) por Multas por contravención al Reglamento de Transito Caminero en G.</b>			
<b>AÑO 2006</b>	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A</b>	<b>INFORME DEL MINISTERIO B</b>	<b>DIFERENCIA (A – B)</b>
ENERO	0	135,179,000	-135,179,000
FEBRERO	215,858,400	135,478,000	80,380,400
MARZO	164,210,000	164,433,000	-223,000
ABRIL	192,923,000	175,898,000	17,025,000
MAYO	266,798,000	199,558,000	67,240,000
JUNIO	489,853,013	194,932,000	294,921,013
JULIO	136,055,000	177,067,800	-41,012,800
AGOSTO	210,255,821	209,811,800	444,021
SEPTIEMBRE	196,550,800	217,653,490	-21,102,690
<b>Total</b>	<b>1,872,504,034</b>	<b>1,610,011,090</b>	<b>262,492,944</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo N° 56, Inc. b) establece: "mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras..." y al Artículo 57°, Inc. b) "todas las operaciones que generen o modifiquen recursos y obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;"

Asimismo el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF", en su Artículo 91° establece: "Responsabilidad.- Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y el control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."

#### Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:

El 16 de junio de 2006 se produjo la transferencia de g. 371.682.013, desde la Cuenta N.° 545.640/05 a la Cuenta N.° 90 MOPC – Policía Caminera, correspondiente a recaudaciones acumuladas de años anteriores de esa Institución, la cual fue incluida en la ejecución presupuestaria del ingreso en el mes de junio, tal como lo demuestra el cuadro siguiente:

AÑO 2006 MES	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN G.	RECAUDACIÓN EN G.	DIFERENCIAS EN G.
ENERO	0	135.179.000	-135.179.000
FEBRERO	215.858.400	135.478.000	80.380.400
MARZO	164.210.000	164.433.000	-223.000
ABRIL	192.923.000	175.898.000	17.025.000
MAYO	266.798.000	199.558.000	67.240.000
JUNIO	489.853.013	194.932.000	294.921.013
JULIO	136.055.000	177.067.800	-41.012.800
AGOSTO	210.255.821	209.811.800	444.021
SEPTIEMBRE	196.550.800	217.653.490	-21.102.690
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1.872.504.034</b>	<b>1.610.011.090</b>	<b>262.492.944</b>
JUNIO (Transf.)	0	371.682.013	-371.682.013
OCTUBRE	109.189.069	0	-109.189.069
<b>TOTAL</b>	<b>1.981.693.103</b>	<b>1.981.693.103</b>	<b>0</b>

#### Evaluación del Descargo:

El cuadro presentado en el descargo por el Organismo examinado confirman las diferencias producidas mes a mes, entre las recaudaciones efectivamente percibidas y los informes de ejecución presupuestaria de ingresos emitidos mensualmente, evidenciando además deficiencias en los controles internos.

Además aceptan que los datos que corresponden a un ejercicio anterior (ejercicio fiscal 2005) conforman la información presupuestaria del ejercicio auditado (ejercicio fiscal 2006) evidenciándose que los mismos no reflejan las operaciones del periodo examinado y que los registros no se efectúan en el momento en que ocurren.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

En efecto, se corrobora que los ingresos son registrados en la ejecución presupuestaria con considerable demora a partir del momento de su percepción, por lo que nos ratificamos.

### **Conclusión:**

Los ingresos por Multas de la Policía Caminera no han sido registrados en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2006, en tiempo y forma, arrojando una diferencia de G. 262.492.944 (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro), incumpliendo de esta manera lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos N° 56, Inc. b) y 57°, Inc. b) y asimismo lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Artículo 91°.

### **Recomendación:**

Los ingresos por Multas de la Policía Caminera deberán ser registrados en tiempo y forma de manera a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus Artículos N° 56, Inc. b) y 57°, Inc. b) y asimismo a lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Artículo 91°.

### **OBSERVACIÓN N° 11:**

#### **Carencia de un Parte Diario Consolidado de las Recaudaciones**

El Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas no cuenta con Planillas de Ingresos Diarios en concepto de recaudación de multas por contravención al Reglamento de Tránsito Caminero.

En este sentido el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF", en su Artículo N° 91 establece: "Responsabilidad.- Las UAF's y SUAF's **deberán registrar diariamente sus operaciones** derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la **recaudación de ingresos propios**, el registro y el control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.", en concordancia del Artículo 60° de la ley N° 1535/99.

\*la negrita es nuestra

#### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Es necesario destacar que esta observación fue tomada en cuenta en el descargo realizado por la Dirección de la Policía Caminera, en donde menciona que las planillas en cuestión obran en los archivos de esa Jefatura y están disponibles para la revisión por parte de ese Organismo Superior de Control.*

La Dirección de la Policía Caminera, agrega cuanto sigue: "Con relación a esta observación, informamos que la Dirección de Policía Caminera, cuenta con un informe diario de las recaudaciones en concepto de multas por contravención al Reglamento de Tránsito Caminero, y en base a dicho informe se realizan los informes semanales, mensuales y anuales que son remitidos al departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

*En este punto se deja expresa constancia de que el informe diario que menciona esta observación "EXISTE", y si la Contraloría General de la República lo requiere, se encuentran a su plena disposición, o si cree conveniente que el Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas debe contar con dicho informe, no existe inconveniente alguno que los mismos sean remitidos a dicha repartición. (Dirección de Policía Caminera).*

### **Evaluación del Descargo:**

Esta auditoria ha requerido por Nota A. N° 14/06 la provisión de "...informe diario de ingresos de la Sección Perceptoría encargada de las recaudaciones en concepto de pago de multas por contravención al tránsito caminero, correspondiente a los siguientes puestos:...".

El referido requerimiento fue orientado al Dpto. de Ingresos dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a fin de corroborar la existencia de un sistema de reporte consolidado de ingresos de todas las bocas de percepción incluyendo la policía caminera a fin de aplicar los procedimientos normales de auditoria.

Por lo tanto, la aclaración dada está fuera de contexto, por lo que nos ratificamos.

### **Conclusión:**

El Departamento de Ingresos del MOPC no cuenta con un reporte consolidado de ingresos de todas las bocas de percepción que sirvan de instrumento de control interno, no ajustándose a la Ley No. 1535/99, Art. 60° y al Decreto N° 8127/00, Artículo N° 91.

### **Recomendación:**

Los responsables de la administración deberán implementar los mecanismos para que el Dpto. de ingresos emita un reporte diario consolidado que incluya los ingresos de todas las bocas de percepción para que sirvan de instrumento de control interno y externo, a fin de ajustarse a la Ley No. 1535/99, Art. 60° y al Decreto N° 8127/00, Artículo N° 91.

### **OBSERVACIÓN N° 12:**

#### **Inobservancia de la correlatividad en el uso de los Talonarios de "Comprobante de Ingreso".**

Se ha constatado que la "Jefatura de la Zona de Caaguazu" no ha utilizado en forma cronológica los comprobantes de ingresos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COMPROBANTE DE INGRESO			FECHA	
Orden	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
3	42.562	42.600	2/mar/06	14/mar/06
2	42.501	42.550	15/mar/06	30/mar/06
1	42.451	42.500	30/mar/06	17/abr/06

Al respecto, el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en el Capítulo 6 punto 6.02 ítem 03 establece como función del Departamento de Ingresos de la Dirección de Finanzas "...controlar la utilización de los mismos\*(comprobantes de ingresos) por parte de las dependencias del MOPC que tienen a su cargo la liquidación y recaudo de fondos propios".

\*el paréntesis es nuestro



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

Así también, el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios prenumerados, dispone: *“Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlara permanentemente. Se controlaran los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emiten por medios autorizados. Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas”*

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Con relación al desorden detectado en cuanto a la utilización de los comprobantes de ingresos en al Jefatura de la Zona de Caaguazú, aclaramos que el mismo se debió a un error humano involuntario, sin embargo, explicamos que a fin de superar la situación mencionada, los talonarios de ingresos fueron utilizados en su totalidad sin interrupción en su correlatividad interna. (PC)*

### **Evaluación del Descargo:**

Tomando en consideración que el organismo examinado acepta la observación señalada, nos ratificamos.

### **Conclusión:**

Los responsables de la *“Jefatura de la Zona de Caaguazu”* han utilizado los comprobantes de ingresos sin respetar la correlatividad de los mismos, evidenciando que los mismos no son manejados en el marco de las formalidades exigidas; expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, no ajustándose a la ley N° 1535/99, Artículo 60 °.

### **Recomendación:**

Los responsables de la *“Jefatura de la Zona de Caaguazu”* deberán utilizar los comprobantes de ingresos respetando la correlatividad de los mismos, a fin de que los mismos sean manejados en el marco de las formalidades exigidas; expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, ajustándose a la ley N° 1535/99, Artículo 60 °.

### **OBSERVACIÓN N° 13:**

#### **Irregularidades administrativas en el procedimiento de percepción de multas**

Se ha constatado que los responsables de las Jefaturas de las Zonas de Coronel Oviedo, Caaguazú y Colonia 14 de Mayo, en la mayoría de los casos “percibieron” el importe de las multas aplicadas por contravención al reglamento de tránsito caminero. Al respecto, si bien se han verificado los depósitos respectivos de algunas percepciones, los mismos consignan fechas posteriores y no anteriores a los recibos de percepción, observándose la retención en algunas Jefaturas Zonales hasta por 48 horas, luego de la percepción oficial según las fechas de emisión de los recibos correspondientes; y en otros casos, los depósitos de las *“percepciones”* según fecha de emisión del recibo, se realizan hasta 2 meses después de la fecha de sanción al infractor.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

A modo de ejemplo se consigna el siguiente cuadro:

JEFATURA ZONA CORONEL OVIEDO						
Infraactor	Concepto	Comprobantes de Ingreso / Fecha de "percepción"	Fecha de Sanción	Importe	Boleta de Depósito N°/ Fecha posterior	Importe depositado globalmente
Luis Antonio González	No especificado en la columna correspondiente. Artículo en infracción: Accidente de tránsito. Rubro imputado: 9-5 Exceso de peso.	40651 Del 27/03/2006	22/01/06	130.000		
Teresio López Morel	Rubro 9-5. Por exceso de peso	40652 Del 27/03/2006	08/03/06	420.000		
Pablo Barrios	No especificado Imputado Rubro 9-5.	40653 Del 21/03/2006	21/03/06	420.000		
Pedro L. Florentin	No especificado Imputado Rubro 9-5.	40654 Del 28/03/2006	<b>Enmendado</b> 15/01/06 15/03/06	120.000		
Francisco Duarte	No especificado Imputado Rubro 9-5.	40655 Del 28/03/2006	10/03/06	130.000		
Almidones S.A.	Por exceso de peso. Rubro 9-5	40656 Del 28/03/2006	16/03/06	420.000		
Coop. Agr. Sommerfeld	No especificado Imputado Rubro 9-5	40657 Del 29/03/2006	24/03/06	210.000		
Ramón Barrios	Por exceso de peso. Rubro 9-5	40658 Del 29/03/2006	16/02/06	420.000		
<b>TOTAL</b>				<b>2.270.000</b>	868609 Del 29/03/06	<b>2.270.000</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

JEFATURA ZONA CORONEL OVIEDO						
Infractor	Concepto	Comprobantes de Ingreso / Fecha de "percepción"	Fecha de Sanción	Importe	Boleta de Depósito N°/ Fecha posterior	Importe depositado globalmente
Telecel S.A.	No especificado Imputado Rubro 9-5	40659 Del 29/03/2006	24/03/06	420.000		
Transpilati S.R.L.	Por exceso de peso. Rubro 9-5	40660 Del 29/03/2006	19/03/06	420.000		
Worman Preher	No especificado Imputado Rubro 9-5	40661 Del 29/03/2006	08/03/06	120.000		
Carolin Kathe Suekrow	No especificado Imputado al Rubro 9-5	40662 Del 30/03/2006	24/03/06	210.000		
Jon Wieguert Silvero	No especificado Imputado Rubro 9-5	40663 Del 30/03/2006	23/03/06	840.000		
Coop. Unión Curupayty	No especificado Imputado Rubro 9-5	40664 Del 30/03/2006	14/03/06	210.000		
Victor A. Benitez	Por exceso de peso. Rubro 9-5	40665 Del 30/03/2006	22/03/06	630.000		
Ocho A S.A.	No especificado. Rubro 9-5	40666 Del 30/03/2006	22/03/06	130.000		
Transnem S.A.	No especificado. Imputado Rubro 9-5	40667 Del	18/03/06	420.000		
Servelión Florentin G.	No especificado. Imputado Rubro 9-5	40668 Del 30/03/2006	<b>08/02/06</b>	210.000		
Gilberto Cristado	No especificado. Imputado Rubro 9-5	40669 Del 30/03/2006	08/03/06	130.000		
Julio Fukioka	No especificado. Imputado Rubro 9-5	40670 Del 31/03/2006	<b>17/01/06</b>	150.000		
Luis Gregorio Samudio	Por exceso de peso. Rubro 9-5	40671 Del 31/03/2006	29/03/06	420.000		
Ricardo Fernández	Por exceso de peso. Rubro 9-5	40672 Del 31/03/2006	21/03/06	420.000		
Luis A. Carrer	Por exceso de peso. Imputado Rubro 9-5	40673 Del 31/03/2006	17/03/06	420.000	868610 31/03/2006	4.310.000
Rafael Britez	No especificado. Imputado Rubro 9-5	40674 Del 31/03/2006	24/03/06	130.000	868611 31/03/2006	970.000
<b>TOTAL "PERCIBIDO"</b>				<b>5.280.000</b>	<b>TOTAL DEPOSITADO</b>	<b>5.280.000</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

Según el Manual de Procedimientos, aprobado por Resolución MOPC N° 367 *“Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema Administrativo de fondos institucionales (propios), incluyendo los respectivos clasificadores, comprobantes, registros de ingresos y demás procedimientos sobre la materia.”* en punto 3 *“Multas por contravención al Reglamento de Transito Caminero – Dirección de Control y Seguridad de Transito Policía Caminera”* dispone que: *“...el infractor deposita dicho importe en la cuenta habilitada en el BNF, luego contra la presentación de la Boleta de Depósito en la Jefatura de Zona correspondiente se le expide el Comprobante de Ingreso.”*

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Con relación a este punto, se recuerda la explicación realizada en el primer párrafo de la observación anterior.*

*“Con relación a la observación realizada en este punto, sobre la forma de percepción y de depósito de las recaudaciones de la Policía Caminera en el Banco Nacional de Fomento, informamos que en algunos casos los propios infractores a su pedido, realizaban los depósitos correspondientes al importe de sus multas, lo que generaba una diferencia en la cuenta bancaria y el registro de los comprobantes de ingresos, pues ambos podrían efectuarse en fechas distintas o meses distintos, tomando en cuenta que podrían realizarse en los últimos y primeros días del mes.*

*No obstante, la administración actual está tomando las providencias necesarias para unificar el sistema de percepción y depósito de conformidad a la ley, a fin de evitar los inconvenientes suscitados.*

*En cuanto a las fechas en que los infractores se presentan para el pago de sus multas, es imposible exigirles que se presenten en un determinado plazo de tiempo.*

### **Evaluación del Descargo:**

Tomando en consideración que el organismo examinado admite la falta de uniformidad en el sistema de percepción de las multas aplicadas por contravención al transito caminero y su correspondiente deposito de conformidad a la ley, nos ratificamos.

### **Conclusión:**

Se constató la falta de uniformidad en el sistema de percepción de las multas aplicadas por contravención al transito caminero y su correspondiente deposito de conformidad a la ley, en las Jefaturas de las Zonas de Coronel Oviedo, Caaguazú y Colonia 14 de Mayo.

### **Recomendación:**

Los responsables de la administración deberán proveer un sistema que garantice la uniformidad en el sistema de percepción de las multas aplicadas por contravención al transito caminero a las diferentes jefaturas de zonas.

### **OBSERVACIÓN N° 14:**

#### **Formulario “Comprobante de Ingreso” no registra dirección de trasgresor**

Se ha visualizado que los Comprobantes de Ingresos implementados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, no contempla en su diseño un campo donde se consigne la dirección del contribuyente. Simplemente consigna el municipio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

El Decreto N° 11561/91 *"Por el cual se establecen normas referentes a la expedición de los instrumentos de percepción de rentas públicas y de comprobantes de ingresos"*; en su Artículo 1° establece que *"Todas las Reparticiones o Dependencias de la Administración Central que perciban Rentas Públicas deberán expedir comprobantes de ingresos que contendrán los siguientes datos mínimo: ...Inc. g) domicilio del mismo"*.

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Con relación a la observación en cuanto al diseño de los comprobantes de ingresos, manifestamos que los mismos fueron impresos de esa manera de conformidad al Decreto N.° 11.561 de fecha 12 de Noviembre de 1991 (POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS REFERENTES A LA EXPEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PERCEPCIÓN DE RENTAS PÚBLICAS Y DE COMPROBANTES DE INGRESOS)*

*No obstante para las próximas impresiones, salvo disposición contraria de la superioridad, se incluirá lo observado en este punto.*

### **Evaluación del Descargo:**

Tomando en consideración que los mismos aceptan la observación realizada y que los comprobantes de ingreso no cuentan con el dato señalado, nos ratificamos.

### **Conclusión:**

Los Comprobantes de Ingresos implementados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, no contempla en su diseño un campo donde se consigne la dirección del contribuyente, consignando simplemente el municipio, incumpliendo lo dispuesto por el Decreto N° 11561/91, Artículo 1°.

### **Recomendación:**

Adecuarse a lo establecido en el Decreto N° 11561/91 en su Artículo 1°, en lo que respecta al contenido de los comprobantes a ser implementados.

### **OBSERVACIÓN N° 15:**

#### **Irregularidades en la impresión de los "Comprobantes de Ingreso"**

Se ha constatado que los comprobantes de ingreso utilizados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, no contienen los datos mínimos referente a la expedición de los mismos, como ser: nombre de la firma que imprime los mismos, domicilio, RUC.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo N° 68 "Percepción de Recursos Públicos" dispone: *"Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos deberán expedir como comprobantes de ingresos de valores fiscales tales como estampillas, sellados, precintas, fajas, certificados, cédulas, formularios, talonarios o cualquier otro instrumento de percepción que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto N° 11561/91 y por las disposiciones legales que las sustituyan, modifiquen y reglamenten..."*

El Decreto N° 11561/91 *"Por el cual se establecen normas referentes a la expedición de los instrumentos de percepción de rentas públicas y de comprobantes de ingresos"*; en su Artículo 1°, inc. k) establece: *"Para los casos previstos en el Artículo 6°, identificación de la firma impresora del comprobante, con indicación de su domicilio y número de inscripción en el Registro Único del Contribuyente"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Con relación a este punto, aclaramos que los comprobantes de ingresos utilizados por la Policía Caminera son impresos en la imprenta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones según resolución del Ministerio de Hacienda N.º 110 de fecha 7 de octubre de 2003 (POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES LA IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE INGRESOS (RECIBOS DE DINERO EN TRIPLICADO) QUE SERÁN DESTINADOS PARA USO DE LA POLICÍA CAMINERA).*

*Además los comprobantes de ingresos, cuentan en el número de RUC del MOPC y están debidamente habilitados por el Ministerio de Hacienda a través de perforaciones hechas a los mismos.*

*No obstante si constituye necesidad no habría inconveniente en incluir los datos mencionados en la observación aclarada, para las próximas impresiones.*

### **Evaluación del Descargo:**

La observación señalada se orienta específicamente al contenido de los comprobantes de ingresos que no cuentan con un "Pié de Imprenta" que identifique a los responsables de su elaboración, para adecuarse a los requisitos legales exigidos por la referida normativa. Tal situación ha sido corroborada en el campo de trabajo, por lo que nos ratificamos.

### **Conclusión:**

Se ha comprobado que los comprobantes de ingresos utilizados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, fueron elaborados en la imprenta del MOPC sin ajustarse a las formalidades exigidas por normativas en cuanto al contenido de los mismos, no ajustándose a lo dispuesto por el Decreto N° 11561/91, Artículo 1°.

### **Recomendación:**

Los responsables de la administración del MOPC, deberán imprimir los comprobantes de ingreso utilizados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, ajustando el contenido y demás formalidades exigidas el Decreto N° 11561/91, Artículo 1°.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### 3.1.2.4 SIVIPAR

#### Recursos de Fondo de Fideicomiso

La Ley N° 2148/03 "Que crea el Sistema de Infraestructura Vial del Paraguay" (Sivipar), dispone la creación de un Fondo de Infraestructura Vial para el cumplimiento de los objetivos fijados por la mencionada ley. En tal sentido, en el siguiente cuadro se consigna la composición de los ingresos y egresos del mencionado fondo.

INGRESOS		EGRESOS
Porc.	Descripción	
10%	Royalties y compensaciones en razón de territorio inundado.	✚ Pago de obras y servicios de infraestructura vial en el marco del SIVIPAR.
100%	Tasas de Tránsito (Peajes).	✚ Pago de deudas y compensaciones por obras y servicios.
50%	Impuesto a la Patente Fiscal Anual para autovehículos.	✚ Pago de contrapartida de los préstamos y cuotas de los mismos.
10%	De las Tasas Impositivas a los Combustibles derivados del Petróleo. Establecidas en la Ley N° 125/91 "Del nuevo Régimen Tributario"	✚ Otros destinos relacionados con el SIVIPAR.
40%	Del Proveniente por la importación de autovehículos, repuestos y accesorios.	✚ Compensar reducciones de las tarifas de peaje en concesiones viales a fin de no afectar la ecuación económica.
100%	Del Producido de sus operaciones, la renta e inversión de los bienes fideicomitidos.	
100%	Contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados.	
	Recursos asignados por el Estado y/o los Gobiernos Departamentales.	
	Ingresos provenientes de Intereses y multas aplicadas a los responsables de la percepción de los ingresos establecidos.	
	Otras Tasas y/o Recursos a crearse y asignarse a Sivipar	

Dentro del Presupuesto 2006 del MOPC se ha estimado un ingreso con fuente de Financiamiento denominado "SIVIPAR" por un total de G. 234.660.193.808 (guaraníes doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta millones ciento noventa y tres mil ochocientos ocho). La Ley N° 2148/03 "Que crea el Sistema de Infraestructura Vial del Paraguay" (Sivipar) en su Artículo N° 2 dispone: "El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, será la autoridad de aplicación del SIVIPAR, quien tendrá a su cargo la formulación de... b) la reglamentación del SIVIPAR", el cual aún no fue reglamentada, consecuentemente no pudo ser implementada.

Asimismo en su Artículo N° 28 establece: "El Fideicomiso de Infraestructura Vial será administrado por el Fiduciario que para los efectos de esta Ley será el Banco Central del Paraguay, con el destino único e irrevocable que se establece en la presente Ley y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso". Y el Artículo N° 35 expresa: "Facultase al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a aprobar el contrato de cesión fiduciaria y fideicomiso a ser celebrado con el fiduciario, dentro de los 30 días de la publicación de la presente ley en la Gaceta Oficial", situación que también se encuentra pendiente.

Es por ello que, el MOPC solicitó y obtuvo la autorización del Ministerio de Hacienda a través de Decretos del Poder Ejecutivo para realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes en concordancia con las disposiciones establecidas en el Artículo 24° de la Ley N.° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Artículo 17° de la Ley N.° 2869/05 y el Decreto Reglamentario N.° 7070/06.

En conclusión, el MOPC ha agotado todas las instancias dentro de su esfera de competencia para la implementación de la Ley N.° 2148/03; sin embargo, el tratamiento y definición trasciende el ámbito de atribución del MOPC (Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

## CAPITULO III

### EGRESOS

La Ejecución Presupuestaria de Gastos del MOPC consta de un Presupuesto vigente 1.225.869.865.494 (Guaraníes un billón doscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro) de los cuales fueron destinados para el Tipo 1 – Programa de Actividades Centrales el importe que asciende a G. 117.297.830.347 (Guaraníes ciento diecisiete mil doscientos noventa y siete millones ochocientos treinta mil trescientos cuarenta y siete) y para el Tipo 3 Programas de Inversión el importe que asciende a G. 1.108.572.035.147 (Guaraníes un billón ciento ocho mil quinientos setenta y dos millones treinta y cinco mil ciento cuarenta y siete).

Del total Obligado de G. 807.013.496.440 (Guaraníes Ochocientos siete mil trece millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta), fue obligado en el Tipo 3 correspondiente a los Programas de Inversión la suma de G. 711.393.175.734 (Guaraníes setecientos once mil trescientos noventa y tres millones ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro) que equivale al 88,15 % del total obligado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, lo que fue analizado y verificado conforme a selección muestral por el equipo de auditoría.

De conformidad a la Resolución de ampliación emitida en el marco del Examen Especial también fue incorporado el Tipo 1 “Programa de Actividades Centrales” que equivale al 11,85 % del total obligado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del MOPC.

#### 3.1. SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios y empleados de todos los niveles, que prestan servicios en los organismos y entidades públicas. Comprende remuneraciones básicas por servicios en el exterior, temporales y complementarios, contratados jornales, honorarios y otros gastos de personal. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 961, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

##### 3.1.1 OBJETO DEL GASTO 111 – SUELDOS

Son asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del personal que figura en la nómina del cuadro permanente sujeto al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad social.

#### OBSERVACIÓN N° 16:

##### Irregularidades en la Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 111

De la verificación de los documentos respaldatorios de los pagos de sueldos al Personal Permanente, correspondiente a los meses de Enero, Marzo, Mayo, Junio y Noviembre/2006, que fueron seleccionados por la Auditoría, se ha observado que no presentan:

- Planilla de Liquidación de Sueldos.
- Planilla de cambios y servicios de personal.
- Planilla de contribución a la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multa y
- Resolución Ministerial de autorización de descuentos por multas efectuadas al personal.

El Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en su Numeral 03.2 Objeto del Gasto 111 Sueldos que en su parte pertinente expresa: "...**a) Liquidación.** La Liquidación de sueldos se realizará en base a planillas que se confeccionarán conforme a la estructura organizacional de la entidad y deberá contener los siguientes datos e informaciones habituales... a.2)... otros descuentos y sueldo liquido..."

El Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en su Numeral 03.2 Objeto del Gasto 111 Sueldos que en su parte pertinente expresa: "...**a) Liquidación.** La Liquidación de sueldos se realizará en base a planillas que se confeccionarán conforme a la estructura organizacional de la entidad y deberá contener los siguientes datos e informaciones habituales... a.2)... otros descuentos y sueldo liquido..."

#### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

Documentos originales pertenecientes a la Dirección de Recursos Humanos, referentes a: Planillas de Liquidación de Sueldos incluido el Descuento de Jubilación y multas por funcionario, correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, agosto y noviembre de 2006 fueron remitidos a la Dirección de Auditoría Interna, a disposición de los Auditores para su verificación y posterior devolución a esta Dirección, conforme consta en Nota A. N° 123/2007 de los Auditores.

#### **Evaluación del Descargo:**

Esta Auditoría se ratifica en las observaciones siguientes, debido a que las mismas no fueron remitidas por Nota DAI. N° 162/07:

- Planilla de cambios y servicios de personal.
- Resolución Ministerial de autorización de descuentos por multas efectuadas al personal.

Esta Auditoría acepta el descargo presentado por la Institución en lo referente a

- Planilla de Liquidación de Sueldos y
- Planilla de contribución a la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones.

#### **Conclusión:**

El MOPC no ha procedido a la Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 111 Sueldos, correspondiente a los meses de Enero, Marzo, Mayo, Junio y Noviembre/2006, en lo referente a la presentación de Planilla de cambios y servicios de personal; Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas, en contravención a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", Numeral 03.2 Objeto del Gasto 111 Sueldos; y Resolución Ministerial de autorización de descuentos por multas efectuadas al personal y a la Resolución N° 7/93 del MOPC, "Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Puntos 3.00.02 y 3.05.02 en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### Recomendación:

El MOPC deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Presupuesto de la Nación y Decreto Reglamentario en lo referente a las rendiciones de cuentas del Objeto del Gasto 111 Sueldos, correspondiente a cada Ejercicio Fiscal, como asimismo, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, aprobado por Resolución MOPC N° 7/93.

### 3.1.2 RUBRO 140 – PERSONAL CONTRATADO

#### OBSERVACIÓN N° 17:

#### Personal contratado que cumple funciones de línea jerárquica

Se ha constatado que algunos personales contratados en el objeto del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" y en el Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", cumplen funciones en las principales líneas jerárquicas dentro de la estructura organizacional del MOPC, en el cargo de Directores y Jefes de Departamentos, lo que de Enero a Septiembre de 2006, ha significado una erogación de G. 85.135.944 (Guaraníes ochenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), conforme a muestra seleccionada. A continuación se detallan los casos verificados:

MES	F.F.	RESOL MOPC N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	S/RESOL. MOPC G.
1	10	40/06	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243
1	30		1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
2	10	40/06	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243
2	30		1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
3	10	40/06	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243
3	30		1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
4	10	272/06	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243
4	30	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
5	10	272/06	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

MES	F.F.	RESOL MOPC N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	S/RESOL. MOPC G.
5	30	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
6	30	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
6	10	272/06	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243
7	30	530/06	1725703	VELAZQUEZ MACHUCA	FLORENTIN DOMINGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.600.000
7	30	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
7	10	272/06	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243
8	30	530/06	1725703	VELAZQUEZ MACHUCA	FLORENTIN DOMINGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.600.000
8	10	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
8	10	272/06	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243
9	10	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
							<b>85.135.944</b>

Conforme a la Ley N° 2869/05, Anexo Clasificador Presupuestario, el Sub Grupo **140 – Personal Contratado**: establece "...Se incluye al personal del servicio auxiliar (chóferes, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y otros de naturaleza similar)... Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del Personal Contratado dispuesto en el contrato, deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144 y 145 y no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la ley de Presupuesto y la reglamentación".

#### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

La institución no contaba, en ese momento, con rubros vacantes para los cargos mencionados en el Informe de la Contraloría, por lo que se procedió a la contratación temporal de los mismos. Posteriormente fueron incorporados en carácter de Personal Permanente los Señores: Joaquín Collante por Resolución N° 423 de fecha 19/07/06 y Florentin Velásquez por Decreto N° 8525 de fecha 23/11/06, no así el Sr. Herbert Pastorino.

#### **Evaluación del Descargo:**

Esta Auditoría acepta el descargo presentado por la Institución recurrente en lo referente al Sr. Florentin Velásquez que fuera nombrado por Decreto N° 8525/06; y el Sr. Joaquín



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Collante, quien dejó de pertenecer en el cargo de Director, conforme Resolución MOPC N° 423/06.

En lo referente al Sr. Herber Pastorino, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

MES	F.F.	RESOL MOPC N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	S/RESOL. MOPC G.
1	30		1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
2	30		1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
3	30		1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
4	30	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
5	30	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
6	30	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
7	30	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
8	10	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
9	10	275/06	1402404	PASTORINO GARCIA	HERBER	JEFE DPTO. INFORMATICO	2.750.000
							<b>24.750.000</b>

### Conclusión:

Se ha verificado que personal contratado en el objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", cumple funciones en la principal línea jerárquica dentro de la estructura organizacional del MOPC, en el cargo de Jefe de Departamento, lo que de Enero a Septiembre de 2006, ha significado una erogación de G. 24.750.0000 (Guaraníes veinticuatro millones setecientos cincuenta mil), en contravención a lo dispuesto en el Anexo Clasificador Presupuestario, Sub Grupo 140 – Personal Contratado.

### Recomendación:

El MOPC deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Presupuesto de la Nación y Decreto Reglamentario, correspondiente a cada Ejercicio Fiscal en lo referente a la designación de personal contratado dentro de la línea organizacional del MOPC.

### OBSERVACION N° 18:

#### Personal contratado sin control de asistencia

El MOPC no ha presentado los documentos respaldatorios que acrediten la asistencia del personal contratado en los Objetos del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico", 144 "Jornales", y 145 "Honorarios Profesionales", correspondiente a los meses de enero a diciembre/2006, teniendo en cuenta que en las Cláusulas Sexta y Séptima de los Contratos de Prestación de Servicios del MOPC, se establece el horario de trabajo y las obligaciones del personal contratado, conforme se detalla:

- \* 141 – Contratación de Personal Técnico G. 2.211.378.000  
En el período comprendido de enero a septiembre/2006
- \* 144 – Jornales G. 6.355.040.000  
En el periodo comprendido de enero a diciembre/2006
- \* 145 – Honorarios Profesionales G. 397.235.215  
En el periodo comprendido de enero a diciembre/2006



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

Conforme a las exigencias establecidas en la Resolución MOPC N° 7/93 *“Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Sub Secretaria de Administración y Finanzas”*, y a las funciones que le corresponden a la Dirección de Recursos Humanos establecidas en el Punto 3.03.12: *“Mantener el sistema de control de asistencia y puntualidad del personal e informar al Director las contravenciones a las normas y cualquier acto de indisciplina o inmoralidad”*.

#### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Por Nota DRH 1062, de fecha 11 de abril de 2007, se comunico a los Auditores la imposibilidad de proveer los registros de marcación del personal contratado por el gran volumen que representa. Pero, los mismos fueron puestos a disposición de los Auditores de la Contraloría General de la República. Cabe resaltar que los Auditores efectivamente, han procedido a la verificación del sistema de control de asistencia vigente en la Institución, respecto a un grupo específico de funcionarios, conforme a Acta Labrada por los mismos, cuya fotocopia adjuntamos.*

#### **Evaluación del Descargo:**

Esta Auditoria no ha realizado observaciones referentes a la falta de control de asistencia en el Objeto del Gasto 111 – Sueldos Personal Permanente, por lo que no corresponde descargo alguno.

En lo referente a las observaciones realizadas del Personal Contratado en los Objetos del Gasto 141 *“Contratación de Personal Técnico”*, 144 *“Jornales”* y 145 *“Honorarios Profesionales”*, correspondiente a los meses de enero a diciembre/2006, esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas, en razón de que la institución no ha remitido los documentos respaldatorios que acrediten la asistencia del personal contratado.

#### **Conclusión:**

El MOPC no ha justificado el control de asistencia del personal contratado en los Rubros 141 *“Contratación de Personal Técnico”*, 144 *“Jornales”*, y 145 *“Honorarios Profesionales”*, correspondiente a los meses de enero a diciembre/2006, en contravención a lo dispuesto en la Resolución MOPC N° 7/93, en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos, Punto 3.03.12 *“Mantener el sistema de control de asistencia y puntualidad del personal e informar al Director las contravenciones a las normas y cualquier acto de indisciplina o inmoralidad”*.

**Esta situación fue remitida a la Unidad de Apoyo dependiente de la Contraloría General de la República, para su profundización, de conformidad al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 382/2007.**

#### **Recomendación:**

El MOPC deberá diligenciar las medidas de control a fin de dar cumplimiento al control de asistencia del personal contratado en los Rubros 141 *“Contratación de Personal Técnico”*, 144 *“Jornales”*, y 145 *“Honorarios Profesionales”*, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MOPC N° 7/93, en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos, Punto 3.03.12 *“Mantener el sistema de control de asistencia y puntualidad del personal e informar al Director las contravenciones a las normas y cualquier acto de indisciplina o inmoralidad”*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## OBSERVACIÓN N° 19:

### Falta de documentos respaldatorios que justifiquen las contrataciones

Conforme a las verificaciones efectuadas referente a las contrataciones de personal, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no ha justificado con documentos respaldatorios que acrediten efectivamente las contrataciones realizadas (Legajo Personal, Antecedentes, etc.), cuya erogación, de acuerdo a muestra seleccionada, es la siguiente:

- Objeto del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico": en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2006, ha significado la suma de G. 2.211.378.000 (Dos mil doscientos once millones trescientos setenta y ocho mil guaraníes).
- Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, ha significado la suma de G. 397.235.215 (Trescientos noventa y siete millones doscientos treinta y cinco mil doscientos quince guaraníes).

**Fuente:** DAI N° 267/07 (S/Contratos remitidos por Memorando N° 1061/07 de la Dirección de Recursos Humanos del MOPC).

Considerando que conforme a las exigencias establecidas en la Resolución MOPC N° 7/93 "Por la cual se reglamenta la organización y funciones de la Sub Secretaria de Administración y Finanzas", en lo referente a las funciones que le corresponden a la Dirección de Recursos Humanos, tales como: Antecedentes judiciales y legales del Contratado, Legajos individuales, conforme a lo dispuesto en los siguientes puntos:

- Punto 3.00.02: "Aplicar normas y procedimientos para la clasificación de puestos, la selección, contratación, admisión, nombramiento, traslado, promoción, sanciones disciplinarias, evaluación y demás acciones requeridas en el proceso de administración del personal del Ministerio";
- Punto 3.03.06: "Exigir antes de proyectar nombramientos, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para el ejercicio de los empleos";
- Punto 3.03.08: "Llevar legajos individuales clasificados y codificados de la documentación requerida para el nombramiento y comprobación de servicios, incluyendo todas las disposiciones que respaldan las Acciones de Personal emitidas".

### Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:

En su oportunidad, se han remitido a la Dirección de Auditoría Interna, por Memo DRH N° 1061/07, 14 biblioratos, conteniendo contratos originales y fotocopia de C.I del personal contratado, correspondientes al ejercicio 2006, para su verificación por parte de los Auditores de la Contraloría General de la República y posterior devolución a esta Dirección, conforme consta en Nota A. N° 120/2007 de los Auditores, cuya copia adjuntamos.

### Evaluación del Descargo:

Esta Auditoria acepta el descargo presentado por la Institución recurrente en lo referente a la presentación de contratos originales y fotocopia de cédula de identidad del personal contratado.

En lo referente a la contratación de personal en los Objetos del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" y 145 "Honorarios Profesionales", esta Auditoria se ratifica en las observaciones realizadas, en razón de que la Institución recurrente no ha presentado los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

documentos respaldatorios que acrediten la calidad de personal calificado para realizar los servicios especificados en dichos Objetos del Gasto.

### **Conclusión:**

Conforme a las verificaciones efectuadas referente a las contrataciones de personal, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no ha justificado con documentos respaldatorios las contrataciones efectuadas en los Objetos del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" y 145 "Honorarios Profesionales", en contravención a lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 2869/05 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", como asimismo, a las exigencias establecidas en la Resolución MOPC N° 7/93, en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos, Puntos 3.00.02, 3.03.06 y 3.03.08.

**Esta situación fue remitida a la Unidad de Apoyo dependiente de la Contraloría General de la República, para su profundización, de conformidad al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 382/2007.**

### **Recomendación:**

El MOPC deberá dar cumplimiento a lo establecido en las definiciones establecidas en el Clasificador Presupuestario de la Ley General de Presupuesto de la Nación en cada Ejercicio Fiscal en lo referente a la contratación de personal en los Objetos del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" y 145 "Honorarios Profesionales".

### **OBSERVACIÓN N° 20:**

#### **Personal contratado con sueldos superiores a lo establecido en las normas legales**

##### **a) 141. CONTRATACION DE PERSONAL TECNICO**

El MOPC ha realizado contrataciones con remuneraciones superiores a lo establecido en las normas legales, que ascienden a la suma de G. 37.700.000 (Guaraníes treinta y siete millones setecientos mil), correspondiente a los meses de Enero a Septiembre/2006, conforme muestra seleccionada.

En el cuadro siguiente, se detallan los casos verificados:

MES	T.P.	RES. MOPC N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	S/RESOL. MOPC A	MAXIMO PERMITIDO S/DTO. 7070/06 B	DIFERENCIA pagada de más EN G. (A-B)
1	1	40/06	635.929	AQUINO RODAS	CESAR NICASIO	TECNICO	2.500.000	2.178.206	321.794
1	1	49/06	2.181.707	PAREDES FARIÑA	ENRIQUE	TECNICO	2.500.000	2.178.206	321.794
1	3	45/06	451.727	CANTERO BARRETO	PEDRO MIGUEL	TECNICO	2.800.000	2.178.206	621.794
1	3	45/06	1.041.782	RECALDE ARANDA	ROSA ISABEL	TECNICO	2.800.000	2.178.206	621.794
1	3	45/06	1.497.374	RIVELLI GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	TECNICO	2.800.000	2.178.206	621.794
2	1	40/06	635.929	AQUINO RODAS	CESAR NICASIO	TECNICO	2.500.000	2.178.206	321.794
2	1	49/06	2.181.707	PAREDES FARIÑA	ENRIQUE	TECNICO	2.500.000	2.178.206	321.794
2	3	45/06	451.727	CANTERO BARRETO	PEDRO MIGUEL	TECNICO	2.800.000	2.178.206	621.794



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

MES	T.P.	RES. MOPC N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	S/RESOL. MOPC A	MAXIMO PERMITIDO S/DTO. 7070/06 B	DIFERENCIA pagada de más EN G. (A-B)
2	3	45/06	1.041.782	RECALDE ARANDA	ROSA ISABEL	TECNICO	2.800.000	2.178.206	621.794
2	3	45/06	1.497.374	RIVELLI GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	TECNICO	2.800.000	2.178.206	621.794
3	1	49/06	2.181.707	PAREDES FARIÑA	ENRIQUE	TECNICO	2.500.000	2.178.206	321.794
3	3	45/06	451.727	CANTERO BARRETO	PEDRO MIGUEL	TECNICO	2.800.000	2.178.206	621.794
3	3	45/06	1.041.782	RECALDE ARANDA	ROSA ISABEL	TECNICO	2.800.000	2.178.206	621.794
3	3	45/06	1.497.374	RIVELLI GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	TECNICO	2.800.000	2.178.206	621.794
<b>TOTAL G.</b>							<b>37.700.000</b>		<b>7.205.116</b>

Fuente: DAI N° 267/07 – (S/Memorando 1061/07 – Dirección de Recursos Humanos MOPC y contratos verificados)

El monto total pagado de más asciende según la muestra seleccionada a la suma de G. 7.205.116 (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil ciento diez y seis), suma que surge de la diferencia entre el monto pagado en concepto de contratación al personal técnico y el monto dispuesto en el Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05 – Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", y al Decreto N° 7095/06 "Por el cual se amplía y se modifica el Artículo 33, Inciso b), Numerales b.1 y b.4 del Decreto N° 7070/06...", que dice: "Dispóngase las siguientes medidas de racionalización de servicios personales contratados con los Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, y 145 del Presupuesto General de la Nación... Inc. b) Los contratos celebrados se deberán ajustar a los siguientes detalles de asignaciones: ... **b.1) 141 (Contratación de Personal Técnico)**, hasta el equivalente de dos (2) salarios mínimos mensuales, equivalente a G. 2.178.206.-, cumpliendo ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales. ...".

#### b) 145 – HONORARIOS PROFESIONALES

El MOPC ha realizado contrataciones con remuneraciones superiores a lo establecido en las normas legales. Dichos pagos ascienden a la suma de G. 74.834.190 (Guaraníes setenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa), correspondiente a los meses de Enero a Septiembre/2006, conforme muestra seleccionada. El detalle de los mismos se especifica en el siguiente cuadro:

MES	F.F.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	PAGADO S/RESOL. MOPC EN G. A	MAXIMO PERMITIDO S/DTO. 7070/06 EN G. B	DIFERENCIA EN G. (A-B)
1	10	600894	BESTARD DUSCHEK	SERGIO ADRIAN	PROFESIONAL	5.000.000	3.662.800	1.337.200
2	10	600894	BESTARD DUSCHEK	SERGIO ADRIAN	PROFESIONAL	5.000.000	3.662.800	1.337.200
3	10	600894	BESTARD DUSCHEK	SERGIO ADRIAN	PROFESIONAL	5.000.000	3.662.800	1.337.200
1	10	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243	3.662.800	2.985.443
2	10	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243	3.662.800	2.985.443
3	10	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243	3.662.800	2.985.443
4	10	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243	3.662.800	2.985.443
5	10	347097	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243	3.662.800	2.985.443
6	10	347098	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243	3.662.800	2.985.443
7	10	347099	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243	3.662.800	2.985.443
8	10	347100	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243	3.662.800	2.985.443
9	10	347101	COLLANTE	JOAQUIN	DIRECTOR	6.648.243	3.662.800	2.985.443
<b>TOTAL</b>						<b>74.834.190</b>	43.953.600	<b>30.880.590</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

**Fuente:**- DAI N° 18/07 (Listado de contratados remitidos por la Dirección de Recursos Humanos del MOPC)  
- DAI N° 320/07 (Resoluciones remitidas por Secretaría General del MOPC, conforme Memorando N° 76/07)

El monto total pagado de más asciende según la muestra seleccionada a la suma de G. 30.880.590 (Guaraníes treinta millones ochocientos ochenta mil quinientos noventa), suma que surge de la diferencia entre el monto pagado en concepto de honorarios profesionales y el monto dispuesto Conforme al Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05 – Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, el Art. 33°, textualmente dice: "...b.5) 145 (Honorarios Profesionales), con excepción de los casos de remuneraciones previstas para los especialistas nacionales e internacionales establecidas en el Artículo 25 de la Ley, los demás contratados sus remuneraciones mensuales y anual, no deberá sobrepasar el sueldo de un Viceministro equivalente a G. 3.662.800".

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Por Nota D.G.P. N° 232/04 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en respuesta a una consulta vinculante efectuada por la Dirección de Recursos Humanos de esta institución referente a los Objetos del Gasto: Honorarios Profesionales y Contratación de Personal Técnico, manifiesta que los límites se dan en guaraníes anuales 140.027.472 y 43.953.600 respectivamente, criterio aplicado posteriormente a casos análogos.*

### **Evaluación del Descargo:**

Esta Auditoría se ratifica en las observaciones señaladas, debido a que el descargo presentado por el MOPC no se relaciona específicamente con las mismas, conforme a lo siguiente: el descargo no hace relación a los montos individuales especificados en los contratos respectivos, que han sobrepasado lo establecido las normas legales; y, que los documentos presentados para el descargo, además de no relacionarse con las observaciones señaladas, han tenido vigencia sólo para el Ejercicio Fiscal 2004, y por ende, no puede ser aplicado en forma análoga en el Ejercicio Fiscal 2006, en razón del principio de anualidad establecida en la Ley General de Administración Financiera.

### **Conclusión:**

El MOPC realizó pagos de más en concepto de contrataciones en los Objetos del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" por un total de G. 7.205.116 (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil ciento diez y seis), y 145 "Honorarios Profesionales" por un total de G. 30.880.590 (Guaraníes treinta millones ochocientos ochenta mil quinientos noventa), correspondiente a los meses de Enero a Septiembre/2006, conforme muestra seleccionada, siendo estos montos superiores a los topes establecidos en el Decreto N° 7070/06 y al Decreto N° 7095/06 Artículo 33, Inc. b), Numerales b.1...b.5 del Decreto N° 7070/06...".

**Esta situación fue remitida a la Unidad de Apoyo dependiente de la Contraloría General de la República, para su profundización, de conformidad al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 382/2007.**

### **Recomendación:**

El MOPC deberá dar cumplimiento a lo establecido en las definiciones establecidas en la Ley General de Presupuesto de la Nación y Decreto Reglamentario para cada Ejercicio Fiscal en lo referente a la contratación de personal en los Objetos del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" y 145 "Honorarios Profesionales".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## 3.2 SERVICIOS NO PERSONALES

### 3.2.1 PASAJES Y VIATICOS - SUB GRUPO 230

Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondos fijos o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

#### OBSERVACION N° 21:

#### Viáticos no consignados en las Planillas de Registro Mensual de Viáticos

Se ha constatado que el MOPC, en el Ejercicio Fiscal 2006, dentro del Programa 7 "Administración de Obras y Parques Nacionales", no ha incluido los viáticos otorgados a funcionarios de esa repartición en las Planillas de Registro Mensual de Viáticos a ser remitidas a este Organismo Superior de Control, por un monto de G. 26.100.891 (Veinte y seis millones cien mil ochocientos noventa y un guaraníes). El detalle de los mismos se consigna en el siguiente cuadro:

TIPO 1 Programa de Actividades Centrales				
PROGRAMA 7: Administración de Obras y Parques Nacionales. RUBRO 230 - Pasajes y Viáticos				
Viáticos no visualizados en Planilla de Registro Mensual de Viáticos				
Orden de Servicio	Periodo de la Comisión de Servicio	Beneficiario	Importe G.	N° STR
46/06	28 al 30 de Junio	José Kronawetter	445,490	2,054
25/06	2 al 31 de Mayo	Zuchini y otros 6	5,889,055	1,773
24/06	3 al 28 de Abril	Zuchini y otros 6	5,579,315	1,665
16/06	2 al 31 de Marzo	Zuchini y otros 5	5,026,560	1,199
16/06	13 al 28 de Febrero	Zuchini y otros 5	3,015,936	1,200
50/06	20 y 21 de Julio	José Kronawetter	233,245	2,138
43/06	1 al 30 de Junio	Zuchini y otros 6	5,911,290	2,125
TOTAL			26.100.891	

La Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", en su Artículo 5° establece: "...Todas las entidades quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de la República de todos los viáticos otorgados en forma anticipada o reembolsada y liquidada..."; asimismo, el Artículo 8° del mismo cuerpo legal, dispone: "... los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente".

#### Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:

Los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los viáticos, además de la ley anual de presupuesto y su reglamentación, tiene como antecedente a la Ley N° 2597 de fecha 20 de junio de 2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública"; la Ley N° 2686 de fecha 13 de setiembre de 2005 que modifica los artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/05"; el Decreto N° 7267 de fecha 17 de marzo de 2006 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597/05 y la Ley N° 2686/05 y la Resolución CGR N° 418 de fecha 4 de noviembre de 2005 "Por la cual se aprueba el formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes N° 2597/05 y 2686/05".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

*Respecto a los viáticos a que se hace referencia en la presente observación de la Auditoría, constituyen erogaciones menores a 40 jornales por funcionario, considerando la Ley N° 2686/06, cuya parte pertinente de su Artículo 1° se transcribe: "Art. 7°.- A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo del 50% de la base del cálculo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 2597/2005, para los traslados al exterior del país. El Párrafo precedente regirá por encima de cuarenta jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en al República para los traslados dentro del territorio nacional." En atención a la norma transcrita y que está en coherencia con la Resolución CGR N° 481/05, la institución remite la rendición a la Contraloría General de la República mensualmente de todos los viáticos de los funcionarios por traslados al exterior del país; y por los traslados dentro del territorio nacional de aquellos que individualmente superen los cuarenta jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República. Para los iguales o inferiores a los cuarenta jornales mínimos se preparan, se custodian y se mantienen a disposición de los órganos de control interno y externo dichas documentaciones (Artículo 57° Literal c) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*

#### **Evaluación del Descargo:**

Los responsables del Ministerio están obligados a llevar un registro detallado de todos los viáticos otorgados en el mes y a remitirlo a la Contraloría General de la República, por lo que nos ratificamos.

#### **Conclusión:**

El MOPC no remitió el registro detallado de todos los viáticos otorgados en el mes "Planillas de Registro Mensual de Viáticos" en contravención a lo establecido en la Ley N° 2597/05 en sus Artículos 5° y 8°.

#### **Recomendación:**

Los responsables del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberán llevar un registro detallado de todos los viáticos otorgados en el mes y remitirlo a la Contraloría General de la República a fin de ajustarse a lo establecido en la Ley N° La Ley N° 2597/05 Artículo 5° y 8°.

### **3.3 BIENES DE CONSUMO**

#### **3.3.1. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SUB GRUPO 360**

##### **OBSERVACION N° 22:**

#### **La Adquisición de Combustible no fue incluida en el PAC (Programa Anual de Contrataciones).**

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones no ha proveído al equipo de auditoria de los documentos solicitados para el análisis del Sub grupo 360 Combustibles y Lubricantes, consistente en datos como cantidad de cupos emitidos por el MOPC, especificando N° de cupones y su equivalencia en guaraníes, dependencia/distrito/sección, solicitud de la repartición o unidad solicitante; Nota de Remisión a la Unidad solicitante, rendición de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

unidad solicitante, el cual debe incluir específicamente en detalle: los trabajos realizados, maquinarias utilizadas, kilometrajes realizados conforme al combustible entregado, adjuntando: Nombre y Apellido de los operadores – chóferes – chóferes responsables, con cedula de identidad y maquinarias o rodados a su cargo, Orden de trabajo firmado por el jefe de distrito o sección especificado y Libro de Registro de Ordenes de Trabajo. Estos pedidos fueron efectuados por Nota N° 104/2007.

Por Memo DAI N° 282/07 de la Dirección de Auditoría Interna remite adjunto el Memorando N° 165/2007 emitido por el Departamento de Equipos y Materiales con la cual se remiten otros documentos no relacionados a lo solicitado en la cual expresa: *“Es de indicar que no todos los documentos requeridos en la Nota N° 104/2207 de la Contraloría General de la Republica manejamos en este Departamento, sobre todo lo referente a la rendición de la Unidad solicitante y los trabajos efectuados, los cuales considero mas conveniente solicitarlas al Departamento de Conservación de la Dirección de Vialidad y todo lo referente a Ordenes de Trabajo. Asimismo, los cupos emitidos de Combustibles (Gasoil y Nafta) corresponden a la Dirección de Bienes y Suministros”.*

El importe ejecutado en este Sub grupo asciende a G. 37.171.570.084 (Guaraníes Treinta y siete mil ciento setenta y un millones quinientos setenta mil ochenta y cuatro). La parte que corresponde a Combustibles fue adquirida de PETROPAR por contratación directa por Vía de Excepción y tomando en consideración el importe ejecutado se observa que no ha sido previsto en el Plan Anual de Contrataciones.

CONTRATO con PETROPAR N°	Tope s/ Contratos	Rendición de Cuentas	Con Recibo de Dinero	Ejecución Presupuestaria
1/06	23,146,212,689	17,000,277,456	17,000,277,456	
P/T/186/2006	10,000,000,000	15,335,447,684	7,039,812,380	
<b>SUMA</b>	<b>33,146,212,689</b>	<b>32,335,725,140</b>	<b>24,040,089,836</b>	<b>37,171,570,084</b>

En este sentido, la Ley N° 2051/03 establece en su Artículo 12: *“Programa Anual de Contrataciones”* que: *“...Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado”.*

#### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Durante el año 2006 en el sistema de Programación Presupuestaria (SIPP) aún no había sido habilitado el módulo correspondiente a Contrataciones Excluidas de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo cual no fue incluida en el PAC del año 2006. Con el descargo se adjunta El Informe de la Dirección de Bienes y Suministros y de la Dirección de Vialidad.*

#### **Evaluación del Descargo:**

En relación a esta observación consideramos que el rubro de Combustibles y el importe total adquirido es de importancia preponderante ya que las maquinarias viales y el parque automotor son las herramientas de trabajo para el cumplimiento de la misión de dicha institución; por lo cual el importe de las compras y el volumen adquirido, el Ministerio debió prever los mecanismos para ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones como lo establece la Ley N° 2051/03 establece en su Artículo 12: *“Programa Anual de Contrataciones”* que: *“...Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado”.

Por Nota A. N° 104/2007 el equipo auditor solicita la provisión de Informe pormenorizado sobre la utilización del Rubro N° 360 “Combustibles y Lubricantes”. Si bien los mismos fueron parcialmente remitidos con el descargo de las observaciones; es responsabilidad del MOPC, como administrador de los bienes, tener a disposición de los órganos de control, tanto interno como externo; la documentación de respaldo del uso final de los combustibles y lubricantes, en tiempo y forma.

### Conclusión:

El MOPC no incluyó en el Programa de Contratación Anual la adquisición de combustibles y lubricantes, por un monto de G. 37.171.570.084 (Guaraníes treinta y siete mil ciento setenta y un millones quinientos setenta mil ochenta y cuatro), constatándose además deficiencias en el control interno en el uso final de los mismos, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 en Artículo 12, y la Ley N° 1535/99 Artículo 60°.

### Recomendación:

El MOPC deberá incluir en el Programa Anual de Contrataciones las adquisiciones previstas del Rubro a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 en Artículo 12. Además deberá implementar los procedimientos y controles sobre la recepción, distribución y uso final de combustibles y lubricantes a fin de asegurar el destino final y el uso racional de los mismos.

## 3.4 INVERSIÓN FÍSICA – RUBRO 500

### 3.4.1 Tipo 3 Programa de inversiones -Programa 1 Administración de Obras Públicas.

#### Sub Programa 6 Construcción, Rehabilitación y conservación de caminos vecinales.

#### 3.4.1.1. Proyecto 3 Programa Nacional de Caminos Rurales - II etapa (BID 1230/OC), tramo Tomás Romero Pereira Tava`i (Itapúa).

Los responsables de la certificación de las obras son las siguientes personas:

- Consorcio Caminos Rurales del Sur, Contratista Ejecutor
- Ing. Saúl Gaona, Jefe de Departamento de Ejecución
- Ing. Jorge D. Barrios, Supervisor de Obras
- Ing. Orlando González, Superintendente – Consorcio Caminos Rurales del Sur
- Ing. Manuel Quiroga, Fiscal Residente

En el siguiente cuadro se detallan montos líquidos pagados en el Ejercicio Fiscal 2006, a los certificados mensuales de trabajo, y de ajustes, verificados por esta auditoría, conforme a muestra seleccionada:

N°	Tipo	Mes/año	F.F. N°	Monto líquido pagado y verificado por certificado de obras		
				A Factura US\$/pagado en G.	B Factura Guaraníes/pagado en G.	(A+B) Total Líquido pagado
9	De ajuste	oct-05	20		29.795.898	29.795.898
9	De ajuste	oct-05	10		3.084.012	3.084.012
10	De ajuste	nov-05	10		7.672.328	7.672.328
10	De ajuste	nov-05	20		37.424.103	37.424.103
11	Mensual	dic-05	20	310.705.526		310.705.526
11	Mensual	dic-05	20		370.108.159	370.108.159
11	De ajuste	dic-05	20		36.701.385	36.701.385



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Detalle de los certificados			Monto liquido pagado y verificado por certificado de obras			
Nº	Tipo	Mes/año	F.F. Nº	A Factura US\$/pagado en G.	B Factura Guaraníes/pagado en G.	(A+B) Total Liquido pagado
12	Mensual	ene-06	20	179.119.550		179.119.550
12	Mensual	ene-06	20		330.844.303	330.844.303
13	Mensual	feb-06	20	203.888.575		203.888.575
13	Mensual	feb-06	20		347.100.954	347.100.954
14	Mensual	mar-06	20	154.733.765		154.733.765
14	Mensual	mar-06	20		250.319.446	250.319.446
15	Mensual	abr-06	20	170.171.783		170.171.783
15	Mensual	abr-06	20		276.016.118	276.016.118
16	Mensual	may-06	20	153.847.564		153.847.564
16	Mensual	may-06	10	15.937.805		15.937.805
16	Mensual	may-06	20		263.290.771	263.290.771
16	Mensual	may-06	10		27.251.802	27.251.802
17	Mensual	jun-06	20	175.052.068		175.052.068
17	Mensual	jun-06	20		306.087.367	306.087.367
<b>Total pagado G.</b>				<b>1.363.456.636</b>	<b>2.285.696.646</b>	<b>3.649.153.282</b>

### OBSERVACION N° 23:

#### Pago de IVA no visualizado

Conforme a las verificaciones efectuadas a los documentos obrantes en los legajos de Rendición de Cuentas, esta Auditoría ha constatado que el MOPC no ha demostrado el pago del IVA de las facturas de créditos correspondientes al Consorcio Caminos Rurales del Sur, conforme se detallan en el siguiente cuadro:

Detalle de los Certificados			Facturas de Créditos (IVA)		
Nº	Mes/año	Número de Factura	(A) Factura US\$/pagado en G.	(B) Factura Guaraníes/pagado en G.	(A+B) 100% del IVA
13	feb-06	000097	21.019.418		21.019.418
13	feb-06	000099		35.783.603	35.783.603
16	may-06	000111	15.860.590		15.860.590
16	may-06	000113		27.143.378	27.143.378
17	Jun-06	000121		31.555.398	31.555.398
17	Jun-06	000123	18.046.605		18.046.605
<b>Total IVA</b>			<b>54.926.613</b>	<b>94.482.379</b>	<b>149.408.992</b>

Fuente: DAI N° 169/07 y 176/07

La Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", en su Artículo 77° "Hecho generador" establece: "Créase un impuesto que se denominará Impuesto al Valor Agregado. El mismo gravará los siguientes actos: a) la enajenación de bienes, b) La prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia c) La importación de bienes"; asimismo, el Artículo 80° del mismo cuerpo legal dispone "La configuración del hecho imponible se produce con la entrega del bien, emisión de la factura, o acto equivalente, el que fuera anterior..."; y conforme al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

Artículo 86°, que dice: *“El impuesto se liquidara mensualmente y se determinará por la diferencia del debito fiscal y el crédito fiscal...”.*

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*En atención a las nuevas disposiciones vigentes en materia tributaria y en especial al decreto N° 6046 de fecha 22 de julio de 2005 “Que deroga el Decreto N° 16.183 del 20 de enero de 199, “Por el cual se determina que las Obras Públicas financiadas por acuerdos o convenios internacionales integran las Leyes particulares de Obras Públicas previstas en el Artículo 255 de la Ley N° 125/91”, cuyo artículo 2° se transcribe: “Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2006, debiendo los distintos entes e instituciones afectadas adecuar sus presentes presupuestos para el ejercicio 2006”, A los contratos que cuentan con financiamiento externo se les adicionaron el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).*

*Por tanto, todas las facturas encontradas en la condición dada por el Decreto transcrito, ya incluían el I.V.A sobre la porción externa. Sin embargo en los convenios con los recursos externos se consideran no elegible la porción del impuesto; es así, que la porción del I.V.A de los certificados son pagados con recursos locales. Para la implementación de todas las cuestiones señaladas, la institución dictó la circular N° 2 de fecha 14 de marzo de 2006.*

*Al cambiar de criterio la Administración Tributaria en virtud al Decreto N° 6046/05, produjo consecuencias en la ejecución presupuestaria; y para el Consorcio de referencia cuya observación señala la Auditoría, la falta de pago de la porción del I.V.A en el ejercicio fiscal 2006.*

*Finalmente acotamos, que dando cumplimiento a las normativas mencionadas, en el mes de junio del ejercicio fiscal 2007, fueron procesadas la porción correspondiente al I.V.A, de las facturas mencionadas.*

### **Evaluación del Descargo:**

Se confirma que durante el ejercicio fiscal 2006, no se ha procedido al pago del IVA, siendo regularizado recién en el siguiente ejercicio, por lo tanto nos ratificamos.

### **Conclusión:**

El MOPC no realizó el pago de la porción del IVA correspondiente a las facturas N°s 000097; 000099; 000111; 000113; 000121 y 000123 que totalizan la suma de G. 149.408.992 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y dos) durante el periodo examinado, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2421/04, Artículos 77°, 80°, 86°.

### **Recomendación:**

El MOPC deberá prever en lo sucesivo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el pago a sus proveedores, en atención a las normativas legales vigentes que la rigen.

### **OBSERVACION N° 24:**

#### **Factura sin fecha**

Se ha constatado que la Factura Crédito N° 000091, correspondiente al pago de ajuste de costos del mes de diciembre/2005, del Certificado N° 10, correspondiente al Consorcio Caminos Rurales del Sur, no consigna la fecha de facturación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

Conforme a lo establecido en la reglamentación dispuesta en el marco de la Ley N° 125/91 "Sistema Tributario" actualizada por la Ley N° 2421/04 en el Anexo "E" establece que: La Factura Crédito al momento de su emisión debe señalar:

1. el lugar y fecha de emisión.
2. Indicar los datos completos del comprador.
3. Registrar los siguientes datos en las columnas respectivas:... "k) Indicar el numero y fecha de la nota de remisión, cuando corresponda".

Igualmente, las Normas Técnicas de Control Interno, aprobado por Resolución CGR N° 882/05 en su NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO, establece: *"Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior..."*.

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*En la administración central no siempre se pagan los cargos en el periodo que los contribuyentes deben entregar sus obligaciones impositivas a la Administración Tributaria. Sin embargo por obligación legal, todas las instituciones públicas, al tiempo de realizar las obligaciones presupuestarias deben realizar las respectivas retenciones en concepto del I.V.A y Renta. Si ambos hechos señalados no son realizados en el mismo periodo, el contribuyente corre como sujeto obligado con el riesgo a la doble imposición.*

*Por esa situación los Contratistas que certifican sumas millonarias prefieren presentar sus documentos sin consignar las fechas. Por convención y con cabal comprensión de la situación que pueda generarse, al tiempo de realizar las obligaciones presupuestarias son fechadas los documentos, para el caso que observó la auditoría, se incurrió en una omisión involuntaria. No obstante ya fue subsanado en el expediente esta situación.*

### **Evaluación del Descargo:**

Tomando en consideración que en el descargo se acepta la observación señalada, nos ratificamos.

### **Conclusión:**

El MOPC no ajusta los soportes documentales recibidos de los proveedores a las formalidades exigidas, evidenciando deficiencias en los controles y no ajustándose a las reglamentaciones emitidas al respecto en el marco de la Ley N° 125/91.

### **Recomendación:**

Los responsables de la administración del MOPC, en lo sucesivo, deberán ajustar los soportes documentales recibidos de los proveedores a las formalidades exigidas, a fin de mejorar los controles y ajustarse a las reglamentaciones emitidas al respecto en el marco de la Ley N° 125/91.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### Obra 3A Rehabilitación y Pavimentación del Tramo Empalme Ruta 8- Colonia Neuland

Los responsables de la certificación de las obras son las siguientes personas:

- Consorcio Alto Chaco, Contratista Ejecutor
- Ing. Juan A. Ferreira B., Jefe de Departamento de Ejecución
- Ing. Julio Caballero, Supervisor de Obras
- Ing. Brigido Dominguez, Superintendente – Consorcio Alto Chaco
- Ing. Ramón Rojas Huaroto, Fiscal Residente

En el siguiente cuadro se detallan montos liquidados pagados en el Ejercicio Fiscal 2006, a los certificados mensuales de trabajo, y de ajustes, verificados por esta auditoría, conforme a muestra seleccionada:

Detalle de los Certificado			Monto liquido pagado y verificado por certificado de obras			
Nº	Tipo	Mes/año	F.F. Nº	A Factura US\$ pagado en G.	B Factura G. pagado en G.	(A+B) Total Liquido pagado
11	Mensual	Enero/06	20	100.596.857		100.596.857
11	Mensual y Reajuste	Enero/06	20		21.247.090	21.247.090
11	Mensual y Reajuste	Enero/06	20		29.128.392	29.128.392
11	Mensual y Reajuste	Enero/06	20		237.508.196	237.508.196
11	Mensual	Enero/06	20	16.750.946		16.750.946
11	Mensual	Enero/06	20	48.102.076		48.102.076
12	Mensual	Febrero/06	20	239.169.071		239.169.071
12	Mensual y Reajuste	Febrero/06	20		513.520.018	513.520.018
12	Mensual y Reajuste	Febrero/06	20		63.073.975	63.073.975
12	Mensual	Febrero/06	20	39.777.432		39.777.432
12	Mensual y Reajuste	Febrero/06	20		45.868.988	45.868.988
12	Mensual	Febrero/06	20	114.362.632		114.362.632
13	Mensual y Reajuste	Marzo/06	20		202.302.791	202.302.791
13	Mensual y Reajuste	Marzo/06	20		24.810.393	24.810.393
13	Mensual y Reajuste	Marzo/06	20		18.127.002	18.127.002
13	Mensual	Marzo/06	20	50.720.108		50.720.108
13	Mensual	Marzo/06	20	17.592.109		17.592.109
13	Mensual	Marzo/06	20	105.881.225		105.881.225
14	Mensual	Abril/06	20	718.363.120		718.363.120
14	Mensual y Reajuste	Abril/06	20		628.726.401	628.726.401
14	Mensual y Reajuste	Abril/06	20		77.215.422	77.215.422
14	Mensual y Reajuste	Abril/06	20		56.649.517	56.649.517
14	Mensual	Abril/06	20	343.497.138		343.497.138
14	Mensual	Abril/06	20	120.113.265		120.113.265
15	Mensual	Mayo/06	20	411.621.711		411.621.711
15	Mensual	Mayo/06	20	66.615.860		66.615.860
15	Mensual y Reajuste	Mayo/06	20		567.029.502	567.029.502
15	Mensual y Reajuste	Mayo/06	20		64.697.254	64.697.254
15	Mensual	Mayo/06	20	190.603.571		190.603.571
15	Mensual y Reajuste	Mayo/06	20	50.808.914		50.808.914
16	Mensual y Reajuste	Junio/06	20		58.787.667	58.787.667
16	Mensual	Junio/06	20	97.246.833		97.246.833
16	Mensual	Junio/06	20	56.526.559		56.526.559
16	Mensual y Reajuste	Junio/06	20		42.626.616	42.626.616
16	Mensual y Reajuste	Junio/06	20		486.754.667	486.754.667
16	Mensual	Junio/06	20	477.172.265		477.172.265
17	Mensual	Julio/06	20	266.882.071		266.882.071
17	Mensual y Reajuste	Julio/06	20		680.728.397	680.728.397
17	Mensual	Julio/06	20	43.127.178		43.127.178
17	Mensual y Reajuste	Julio/06	20		82.290.293	82.290.293
17	Mensual	Julio/06	20	124.538.007		124.538.007
17	Mensual y Reajuste	Julio/06	20		60.233.114	60.233.114
<b>Total Pagado G.</b>				<b>3.700.068.948</b>	<b>3.961.325.695</b>	<b>7.661.394.643</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## OBSERVACION N° 25:

### Pago de IVA no visualizado

De acuerdo a las verificaciones efectuadas, no se ha visualizado el Pago del IVA correspondiente al Certificado de Obras N° 17, por un monto de G. 130.647.118, (Guaraníes ciento treinta millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento dieciocho) correspondiente al CONSORCIO ALTO CHACO, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle de los Certificados			Facturas de Créditos (IVA)		
Numero	Mes/año	Número	Factura US\$ Pagado en G. (A)	Factura Guaraníes Pagado en G. (B)	100% del IVA En G. (A+B)
17	Julio/06	117		8.581.191	8.581.191
17	Julio/06	118	4.446.090		4.446.090
17	Julio/06	119		6.209.599	6.209.599
17	Julio/06	120	12.838.986		12.838.986
17	Julio/06	121		71.057.636	71.057.636
17	Julio/06	122	27.513.616		27.513.616
<b>Total IVA</b>			<b>44.798.692</b>	<b>85.848.426</b>	<b>130.647.118</b>

La Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", en su Artículo 77° "Hecho generador" establece: "Créase un impuesto que se denominará Impuesto al Valor Agregado. El mismo gravará los siguientes actos: a) la enajenación de bienes, b) La prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia c) La importación de bienes"; asimismo, el Artículo 80° del mismo cuerpo legal dispone "La configuración del hecho imponible se produce con la entrega del bien, emisión de la factura, o acto equivalente, el que fuera anterior..."; y conforme al Artículo 86°, que dice: "El impuesto se liquidara mensualmente y se determinará por la diferencia del debito fiscal y el crédito fiscal...".

### Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:

De conformidad a los registros obrantes en esta Repartición, los pagos con cargos a la porción I.V.A de las facturas correspondiente al certificado de obras N° 17, aún no fueron procesados; en tal sentido, esta obligación deberá ser programada a los efectos señalados por la Unidad Ejecutora, considerando los créditos presupuestarios disponibles.

### Evaluación del Descargo:

Tomando en consideración que corresponden a partidas que corresponden a legajos de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2006, y en atención a lo señalado en el descargo, nos ratificamos.

### Conclusión:

El MOPC no ha ajustado a las obligaciones tributarias al no realizar el pago de la porción del IVA correspondiente a las facturas N°s 117; 118; 119; 120; 121 y 122 que totalizan la suma de G. 130.647.118 (Guaraníes ciento treinta millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento dieciocho), incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 2421/04, Artículos 77°, 80°, 86°.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

### **Recomendación:**

El MOPC deberá tomar los recaudos que conduzcan al pronto pago de la porción del IVA en vista a que el mencionado impuesto es de liquidación mensual y afecta al Costo de las Empresas Contratistas y a las Obras Públicas. A tal efecto, para la ejecución de las obras con financiamiento externo, deberá preverse los fondos locales necesarios para afrontar las obligaciones fiscales.

### **OBSERVACIÓN N° 26:**

#### **Falta de registro de pagos realizados**

Esta auditoria ha constatado que el MOPC no cuenta con los registros de pagos realizados por los contratos asumidos, conforme a la programación realizada por la Unidad Ejecutora de Proyectos para los contratos de obras y/o servicios para el ejercicio fiscal 2006, en los siguientes proyectos:

- a) 3-001-02-05 Mejoramiento de la Ruta II (JBIC PG P13)
- b) 3-001-05-01 Corredores de Integración de Occidente (BID 1272 OC-PR-PAR 17/02 CAF)
- c) 3-001-06-05 Programa Nacional de Caminos Rurales II etapa (BID 1230 OC-PR)

#### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

Con relación a la observación señalada por la Auditoria; en el MOPC se cuenta con los registros de pagos en los siguientes programas:

- a) 3-001-02-05 Mejoramiento de la Ruta II. (JBIC PG P13)
- b) 3-001-05-01 Corredores de Integración de Occidente (BID 272 OC-PR-PAR 17/02 CAF)

A fin de justificar nuestra afirmación, se adjunta la Ejecución Presupuestaria:

Detalle por Documento en donde se puede visualizar los pagos realizados.

Sin embargo, sobre el programa señalado más abajo; efectivamente no se cuenta con los registros de pago:

- c) 3-001-06-05 Programa Nacional de Caminos Rurales II Etapa (BID 1230 OC – PR)

#### **Evaluación del Descargo:**

Tomando en consideración que los documentos remitidos en el descargo no constituyen lo requerido por esta auditoria, nos ratificamos.

#### **Conclusión:**

El MOPC no cuenta con un registro a fin de realizar el seguimiento de los pagos de certificados a los contratistas.

#### **Recomendación:**

El MOPC deberá diligenciar un mecanismo a fin de mantener un registro actualizado de los pagos de certificados a los contratistas con el objeto de un mejor control y eficiente información.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## **OBSERVACION N° 27:**

### **Falta de formalismos en los comprobantes respaldatorios**

Se ha constatado que la Factura Crédito N° 220, por U\$S 1.012.651,48 (Dólares americanos un millón doce mil seiscientos cincuenta y uno con cuarenta y ocho centavos), correspondiente al pago de certificados de ajustes N° 01 al 21, del Certificado N° 22, correspondiente a los meses de octubre del 2004 a abril de 2006, del Consorcio KONOIKE & ASOCIADOS, no consigna la fecha de emisión.

Asimismo, se observa la emisión de una Nota de Crédito N° 0015 por U\$S 1.012.651,48 (Dólares americanos un millón doce mil seiscientos cincuenta y uno con cuarenta y ocho centavos), sin consignar la fecha de emisión, como tampoco se consigna en la misma las razones que motivaron su emisión.

Conforme a lo establecido en las reglamentaciones emitidas en el marco de la Ley N° 125/91 "Nuevo Régimen Tributario" actualizada por la Ley N° 2421/04, en el Anexo "E" establece que: La Factura Crédito al momento de su emisión debe señalar:

4. el lugar y fecha de emisión.
5. Indicar los datos completos del comprador.
6. Registrar los siguientes datos en las columnas respectivas:... *"k) Indicar el numero y fecha de la nota de remisión, cuando corresponda"*.

Igualmente, las Normas Técnicas de Control Interno, aprobado por Resolución CGR N° 882/05 en su NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO, establece: "Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior...".

Artículo 174 "Presunción de defraudación" establece que: se presumirá que se ha cometido defraudación, salvo prueba contrario, en los siguientes casos...Inc. 3) Por la adulteración de la fecha o lugar de otorgamiento de documentos sometidos al pago de tributo"

### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*El pago de los certificados de ajustes N° 1 al 21 del certificado N° 22 correspondiente al Consorcio Konoike & Asociados fue procesado con la Factura N° 229 con el número de Expediente MEU N° 11804/06.*

*Con relación a la factura crédito N° 220 FUE ANULADA POR LA Nota de Crédito N° 0015; esta anulación conforme a las documentaciones obrantes en el legajo, fue solicitada por la Unidad Ejecutora de Proyecto (Dirección de Vialidad). La afirmación y la explicación debida se observa en el informe D.E. N° 2028/06 de fecha 15 de junio de 2006 que forma parte del expediente MEU N° 11804/06, que en su oportunidad fue entregada a la Auditoría.*

*Sobre la fecha de emisión tanto de la factura crédito N° 220 y la Nota de Crédito N° 0015, consideramos que no tiene efecto legal para la institución, por cuanto su relevancia solamente interesa al contribuyente desde el punto de vista impositivo.*

### **Evaluación del Descargo:**

Tomando en consideración que durante el trabajo de campo se ha corroborado, las deficiencias señaladas en la observación en cuanto a la falta de controles en las formalidades de los soportes documentales recibidos por el MOPC, nos ratificamos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

### **Conclusión:**

El MOPC no implementa los controles adecuados en las formalidades que deben reunir los soportes documentales recibidos de los proveedores, no ajustándose a las reglamentaciones emitidas en el marco de la Ley N° 125/91 y las Normas Técnicas de Control Interno.

### **Recomendación:**

El MOPC deberá implementar los mecanismos de control adecuados en las formalidades de los soportes documentales recibidos de los proveedores, a fin de ajustarse a las normativas tributarias vigentes que rigen al respecto.

## **3.5 OTROS GASTOS - RUBRO 900**

### **DEUDA FLOTANTE**

#### **OBSERVACION N° 28:**

##### **Falta de Reprogramación**

Esta auditoría ha constatado la existencia de G. 71.794.409 (setenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve guaraníes) correspondiente a obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2005, las cuales no contaron con transferencia efectiva por insuficiencia de fondo y que a la fecha no han sido reprogramadas, situación que se ha constatado en diversos pedidos realizados por el Departamento de Contabilidad, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Asimismo, se ha constatado que conforme a Registros Contables las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores del MOPC, asciende a G. 10.346.273.553 (Guaraníes diez mil trescientos cuarenta y seis millones doscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres); sin embargo, los mismos no han sido previstos en el Presupuesto 2006 en los Objetos del Gasto 960 y 980, respectivamente.

Conforme al Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, Artículo 40°, Inc. c), que en su parte pertinente dispone: *"...los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre registrados en la Ejecución Presupuestaria y Contable, constituirán deuda flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del Ejercicio Fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Público y de los Organismos y Entidades del Estado"*, y el Inc. d): *"...cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante, dentro del plazo establecido en el Inc. c), constituirán obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario..."*.

Asimismo, la Ley N° 2869/05 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"*, en su Artículo 24° dispone: *"La Deuda Flotante establecida al 31 de diciembre de 2005, no canceladas al último día del mes de febrero de 2006, imputables a los rubros 960 o 980 (Deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores de gastos*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

*corrientes o de capital), previsto en el presupuesto vigente o a través de los procedimientos de modificaciones presupuestarias, solo será atendida previo dictamen favorable de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

*El procedimiento de verificación presupuestaria y contable será establecido por la reglamentación. Los Objetos del Gasto 960 y 980 (Deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores de gastos corrientes o de capital) de las empresas publicas, no podrán ser disminuidos para financiar otros Objetos del Gasto, por los procedimientos de verificaciones presupuestarias”.*

#### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Efectivamente existen Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2005 por un monto total de G. 71.794.409 (guaraníes setenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve) como señala la Auditoría.*

*Sin embargo es de señalar respecto a esta situación, que la vía para honrar estos cargos es la Reprogramación Presupuestaria o considerar en el anteproyecto del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal. En ese sentido, la Institución creemos debe priorizar el cumplimiento de estas obligaciones.*

#### **Evaluación del Descargo:**

Tomando en consideración la omisión de los mecanismos exigidos en el tratamiento de las obligaciones pendientes de pago, nos ratificamos.

#### **Conclusión:**

El MOPC omitió los mecanismos previstos para el tratamiento de las Obligaciones Pendientes de Pago correspondiente al ejercicio fiscal 2005 en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Artículo 40°, Inc. c) e Inc. d) y asimismo, la Ley N° 2869/05, en su Artículo 24°.

#### **Recomendación:**

Los responsables de la administración del MOPC deberán implementar los mecanismos previstos en el tratamiento de las Obligaciones pendientes de pago el MOPC a fin de ajustarse a deberá realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a Decreto N° 8127/00, Artículo 40°, Inc. c) e Inc. d) y las Leyes de Presupuesto vigentes.

### **3.6 CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCION**

#### **OBSERVACION N° 29:**

##### **Contrataciones Directas por la Vía de Excepción no imputadas**

Conforme a las verificaciones realizadas, se ha visualizado que ciertas contrataciones directas realizadas por la vía de excepción, que cuentan con Resoluciones Ministeriales que aprueban dichas contrataciones no fueron imputadas en el Ejercicio Fiscal 2006 por un total de G. 466.891.373 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones ochocientos noventa y un mil trescientos setenta y tres). En el siguiente cuadro, se detallan los casos verificados



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

N° de Resol. Decreto y/o Contrato	Beneficiario	Concepto	Monto del contrato
Res. N° 497/06	Juana Salinas Vda. De Falcón	Indemnización por la afectación de inmueble	11.469.924
Res. N° 751/06	Asunción Tours SRL	Inscripción en el XI Congreso Latinoamericano de Auditores Internos	8.545.200
Res. N° 707/06	Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción	Curso monográfico de política y legislación ambiental	4.000.000
Res. N° 643/06	Cóndor SA	Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias varias de la marca Mercedes Benz	184.330.465
Decreto. N.° 8260/06	Air Sell	Mantenimiento de aires acondicionados de la Residencia Presidencial	7.270.000
Decreto. N.° 8261/06	Aponte Latorre Construcciones SA	"Remodelación y reacondicionamiento de la Residencia Presidencial"	89.940.134
Res. N° 617/06	Cía Com. Gral. e Ind. SRL	Servicio de mantenimiento a un ascensor marca "Otis" en el Palacio de Gobierno.	7.000.000
Res. N.° 613/06	Cía Com. Gral. e Ind. SRL	Servicio de mantenimiento preventivo del ascensor marca Otis, instalado en el edificio central del MOPC	8.265.000
Res. N° 644/06	Garden Automotores SA	Servicios de reparación y mantenimiento de un vehículo de la marca Kia	20.000.000
Res. N.° 626/06	Holler Ingeniería SRL	Mantenimiento de dos ascensores marca Atlas en el edificio central del MOPC	33.000.000
Res. N° 614/06	Holler Ingeniería SRL	Servicios de reparaciones mayores de un ascensor marca Atlas instalado en el edificio central del MOPC	29.436.330
Res. N° 642/06	Metalcar SA	Reparación de un motor generador de la marca Agrale, propiedad del MOPC	6.634.320
Res. N.° 647/06	Tito Isidro Fernández.	Servicios de montaje de retablo lateral izquierdo de la Virgen de los Dolores de la Iglesia de Pirayú.	7.000.000
Res. N° 615/06	Toyotoshi SA	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Toyota, propiedad del MOPC	50.000.000
<b>TOTAL G.</b>			<b>466.891.373</b>

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 22°, Etapas de la Ejecución del Presupuesto, Inc. a) establece: "...a) gastos, Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario

*Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica*

*Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.*

*El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.*

#### **Descargo MOPC según Expediente CGR 4222/07:**

*Las contrataciones señaladas por la Auditoría en la observación N° 43 que no fueron imputadas en esta repartición. De proseguirse con los procedimientos por parte de la Institución es dable consignar que existen los procedimientos señalados por las normas.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

### **Evaluación del Descargo:**

Durante el trabajo de campo, esta auditoria ha corroborado que los bienes y servicios fueron adjudicados y concretados por los proveedores, sin que se hayan registrado como compromiso durante el periodo examinado, además se acepta que no fueron imputados asumiendo compromisos en el ejercicio fiscal 2006, por lo que nos ratificamos.

### **Conclusión:**

El MOPC en el ejercicio 2006, ha asumido compromisos y recibido bienes y servicios de proveedores, sin registrar el compromiso o la obligación, que según muestra seleccionada asciende a G. 466.891.373 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones ochocientos noventa y un mil trescientos setenta y tres), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, Artículo 22°.

### **Recomendación:**

El MOPC deberá adecuar los compromisos y obligaciones asumidos a fin de dar cumplimiento a los procesos establecidos en la Ley N° 1535/99 en su Artículo 22°, Inc. a).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de los cuales son responsables los funcionarios que las formalizaron, se concluye lo siguiente:

1. Se constató retraso en el cobro del canon que Petropar debe abonar mensualmente por cada litro de gasoil vendido (G. 4 por litro), evidenciado por la falta de diligenciamiento oportuno de los responsables de la administración del MOPC, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 26768/88, Artículo 2°, como tampoco percibió el canon que PETROPAR debió pagar por cada litro de gasoil vendido, correspondiente al periodo de Octubre a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 5984/99, Artículo 1.
2. El MOPC no diligenció la concreción del Programa de Formación acordado y apoyado en un presupuesto anual de US\$ 10.000 (Diez Mil Dólares Americanos), en el marco de los contratos de explotación minera en beneficio del personal paraguayo designado por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2079/03, Artículo N° 23.
3. Se constató el retraso en el cobro en concepto de canon territorial correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006 a la Empresa Morrison Mining Company, en el marco de los contratos de explotación minera, cuyo importe anual asciende a US\$ 65.000 (Dólares Americanos sesenta y cinco mil), siendo la falta de cobro en el plazo correspondiente causal de caducidad del contrato, trasgrediendo la Ley N° 1330/98 en sus Artículos Nos. 6 y 21.
4. Los datos proveídos por los responsables del Departamento de Ingresos difieren de los datos de la Ejecución Presupuestaria, generándose diferencias mensuales entre los reportes emitidos por G. 162.799.698 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho), evidenciando deficiencias en los controles internos y que los informes no son confiables, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículos N°s 57, Inc. b), 55 Inc. d); y el Decreto N° 8127/2000 Artículo 63°, Inc. a).
5. Existe una diferencia de G. 253.296.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones doscientos noventa y seis mil), entre el informe de ingresos emitido por el MOPC y los comprobantes de ingresos que respaldan los importes efectivamente percibidos verificados por esta auditoria, evidenciando deficiencias en los controles internos y que los informes no son confiables, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado", Art. 55 Inc. d), el Decreto N° 8127/00, Artículo 92°; incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Inc. b).
6. Las oficinas perceptoras de tasas de tránsito (Peaje), utilizan discrecionalmente los "Comprobantes de Ingresos", sin respetar la correlatividad de los mismos, no siendo utilizados en el marco de las formalidades exigidas, expuestas en las normas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, no ajustándose a la ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado"* Artículo 60.

7. El MOPC no cuenta con los comprobantes de ingresos anulados, evidenciando debilidad en el control de utilización y formalidades exigidas; expuestas en las normas técnicas de control interno y las normativas internas que rigen al respecto, no ajustándose a la ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, Artículo 60.
8. La oficina perceptora de Tasas de Control de Tránsito (Peaje) de la Jefatura Zonal de Coronel Oviedo, utiliza los recibos de dinero discrecionalmente, sin respetar la función específica de respaldar documentalmente las percepciones, al destinarlos a usos distintos a sus fines, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, Artículo 60.
9. Falta de diligencias por parte del MOPC en diversos litigios que impiden la concreción del cobro previsto en concepto de Tasas de Fiscalización a la Concesionaria TAPÉ PORÁ SA, por G. 496.902.766 (Guaraníes cuatrocientos noventa y seis millones novecientos dos mil setecientos sesenta y seis), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, con lo que totaliza G. 1.710.685.893 (Un mil setecientos diez millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres), como importe total no cobrado en el periodo comprendido entre el Ejercicio Fiscal 2003 al 2006, superando el plazo estipulado en el contrato, siendo la falta de pago, causal de rescisión del mismo.
10. Los ingresos por Multas de la Policía Caminera no han sido registrados en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2006, en tiempo y forma, arrojando una diferencia de G. 262.492.944 (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro), incumpliendo de esta manera lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus Artículos N° 56, Inc. b) y 57, Inc. b); asimismo lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Artículo 91.
11. El Departamento de Ingresos del MOPC no cuenta con un reporte consolidado de ingresos de todas las bocas de percepción que sirvan de instrumento de control interno, no ajustándose a la Ley No. 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, Art. 60 y su reglamentación, Decreto N° 8127/00, Artículo N° 91.
12. Se constató la falta de uniformidad en el sistema de percepción de las multas aplicadas por contravención al tránsito caminero y su correspondiente depósito de conformidad a la ley, en las Jefaturas de las Zonas de Coronel Oviedo, Caaguazú y Colonia 14 de Mayo.
13. Los Comprobantes de Ingresos implementados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, no contemplan en su diseño un campo donde se consigne la dirección del contribuyente, consignando simplemente el municipio, incumpliendo lo dispuesto por el Decreto N° 11561/91, Artículo 1.
14. Se ha comprobado que los comprobantes de ingresos utilizados por la Policía Caminera para la percepción del cobro de multas, fueron elaborados en la imprenta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

del MOPC, sin ajustarse a las formalidades exigidas por normativas en cuanto al contenido de los mismos, no dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 11561/91, Artículo 1.

- 15.** El MOPC no ha procedido a la Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 111 Sueldos, correspondiente a los meses de Enero, Marzo, Mayo y Noviembre/2006, en lo referente a la presentación de Planilla de cambios y servicios de personal e Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas, en contravención a los procedimientos establecidos en el Anexo al Decreto N° 7070/06, Numeral 03.2 Objeto del Gasto 111 Sueldos; Resolución Ministerial de autorización de descuentos por multas efectuadas al personal, a la Resolución N° 7/93 del MOPC, Puntos 3.00.02 y 3.05.02., incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83 Inc. e).
- 16.** Se ha verificado que personal contratado en el objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", cumple funciones en la principal línea jerárquica dentro de la estructura organizacional del MOPC, en el cargo de Jefe de Departamento, que conforme a muestra seleccionada, ha significado una erogación de G. 24.750.0000 (Guaraníes veinticuatro millones setecientos cincuenta mil), en contravención a lo dispuesto en el Anexo Clasificador Presupuestario, Sub Grupo 140 – Personal Contratado.
- 17.** El MOPC no ha justificado el control de asistencia del personal contratado en los Rubros 141 "Contratación de Personal Técnico", 144 "Jornales", y 145 "Honorarios Profesionales", correspondiente a los meses de enero a diciembre/2006, en contravención a lo dispuesto en la Resolución MOPC N° 7/93, en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos, Punto 3.03.12. y no ha justificado con documentos respaldatorios las contrataciones efectuadas en los Objetos del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" y 145 "Honorarios Profesionales", en contravención a lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 2869/05 y la Resolución MOPC N° 7/93. Esta situación ha sido remitida a la Unidad de Apoyo de la Contraloría General de la República para su investigación.
- 18.** El MOPC realizó pagos de más en concepto de contrataciones en los Objetos del Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" por G. 7.205.116 (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil ciento diez y seis), y 145 "Honorarios Profesionales" por G. 30.880.590 (Guaraníes treinta millones ochocientos ochenta mil quinientos noventa), correspondiente a los meses de Enero a Septiembre/2006, conforme muestra seleccionada, siendo estos montos superiores a los topes establecidos en el Decreto N° 7070/06 y al Decreto N° 7095/06 Artículo 33, Inc. b), Numerales b.1 al b.5 del Decreto N° 7070/06..." incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83 Inc. d). Esta situación ha sido remitida a la Unidad de Apoyo de la Contraloría General de la República para su investigación.
- 19.** El MOPC no remitió el registro detallado de todos los viáticos otorgados en el mes "Planillas de Registro Mensual de Viáticos" en contravención a lo establecido en la Ley N° 2597/05 en sus Artículos 5 y 8.
- 20.** El MOPC no incluyó en el Plan Anual de Contrataciones, la adquisición de combustibles y lubricantes, por un monto de G. 37.171.570.084 (Guaraníes treinta y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

siete mil ciento setenta y un millones quinientos setenta mil ochenta y cuatro), constatándose además información no confiable y deficiencias en el control interno en el uso final de los mismos, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 Artículo 12, y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 60.

21. El MOPC no imprime los controles exigidos respecto a las formalidades de los soportes documentales recibidos de los proveedores, evidenciando además deficiencias en el control interno, no dando cumplimiento a las reglamentaciones emitidas al respecto, en el marco de la Ley N° 125/91.
22. El MOPC omitió los mecanismos previstos para el tratamiento de las Obligaciones Pendientes de Pago correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Artículo 40, Inc. c) y d) y la Ley N° 2869/05, Artículo 24.

**En base al Examen Especial al soporte documental de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones que hemos efectuado, el cual no incluye verificaciones in situ ni análisis de las especificaciones técnicas de las obras pagadas, en nuestra opinión, presentan razonablemente los ingresos percibidos y los egresos efectuados en su conjunto, salvo en los puntos observados precedentemente, evaluados de conformidad a la Ley N° 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y su respectiva reglamentación emitida por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 7070/2006 y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su respectiva reglamentación.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

## CAPITULO V

### RECOMENDACIONES

Los responsables de Administración del MOPC deberán:

1. Implementar las diligencias para que se corrija el retraso en el cobro del canon que Petropar debe abonar mensualmente por cada litro de gasoil vendido (G. 4 por litro) y urgir las medidas tendientes a subsanar el retraso de los depósitos que debe realizar PETROPAR mensualmente, y a su vez arbitrar las medidas tendientes a la regularización del Ejercicio Fiscal 2005.
2. Concretar anualmente el Programa de Formación acordado en el marco de los contratos de explotación minera en beneficio del personal paraguayo designado por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.
3. Tomar los recaudos que conduzcan en lo sucesivo a regularizar los retrasos en el cobro en concepto de canon territorial y concretar el cobro del canon territorial en los primeros meses del ejercicio vigente, en el marco de los contratos de explotación minera, como también realizar la correspondiente notificación de la falta de cobro, causal de caducidad del contrato, de modo a dar cumplimiento a la Ley N° 1330/98 en sus Artículos Nos 6 y 21.
4. Realizar las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento con el plazo para la realización de los depósitos fiscales establecidos en la Ley N° 1535/99 Artículo N° 57, Inc. b), y el Artículo N° 55 Inc. d). Decreto N° 8127/2000 Artículo 63°, Inc. a).
5. Consolidar los informes de ingresos emitidos con los comprobantes de ingresos que respaldan los ingresos efectivamente percibidos, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 55 Inc. d), como también al Decreto N° 8127/00, Artículo 92.
6. Implementar los mecanismos de control a fin de que los comprobantes de ingresos, sean utilizados respetando la correlatividad de las mismas y demás formalidades exigidas.
7. Implementar un mecanismo de control sobre los comprobantes de ingresos anulados, a fin de ser proveídos a los órganos de control interno y externo.
8. Proveer a los puestos de Control de Tránsito (Peaje) los mecanismos adecuados para el envío de valores y documentos, de modo que los recibos de dinero cumplan la función específica de respaldar documentalmente las percepciones y no destinarlos a otros fines, conforme a las formalidades exigidas, expuestas en las normas técnicas de control interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

9. Urgir las diligencias para destrabar la concreción del cobro previsto en concepto de Tasas de Fiscalización a la Concesionaria TAPÉ PORÁ SA, para dar cumplimiento al contrato estipulado.
10. Registrar en tiempo y forma los ingresos por Multas de la Policía Caminera de manera a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.
11. Implementar los mecanismos para que el Dpto. de Ingresos emita un reporte diario consolidado que incluya los ingresos de todas las bocas de percepción, para que sirvan de instrumento de control interno y externo.
12. Proveer un sistema que garantice la uniformidad en el sistema de percepción de las multas aplicadas por contravención al tránsito caminero a las diferentes jefaturas de zonas.
13. Designar al personal contratado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Presupuesto de la Nación y Decreto Reglamentario, correspondiente a cada Ejercicio Fiscal.
14. Diligenciar las medidas de control de asistencia del personal contratado en los Rubros 141 "Contratación de Personal Técnico", 144 "Jornales", y 145 "Honorarios Profesionales", de conformidad a lo dispuesto en la Resolución MOPC N° 7/93, en lo referente a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos, Punto 3.03.12.
15. Llevar un registro detallado de todos los viáticos otorgados en el mes y remitirlo a la Contraloría General de la República, a fin de ajustarse a lo establecido en la Ley N° 2597/05, Artículos 5° y 8°.
16. Incluir en el Programa Anual de Contrataciones las adquisiciones previstas para combustibles y lubricantes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley. Además deberá implementar los procedimientos y controles sobre la recepción, distribución y uso final de combustibles y lubricantes, a fin de asegurar el correcto uso de los recursos.
17. Ajustar los soportes documentales recibidos de los proveedores a las formalidades exigidas, a fin de mejorar los controles y ajustarse a las reglamentaciones emitidas al respecto en el marco de la Ley N° 125/91.
18. Diligenciar un mecanismo a fin de mantener un registro actualizado de los pagos de certificados a los contratistas, con el objeto de un mejor control y eficiente información.
19. Diligenciar los mecanismos previstos en el tratamiento de las Obligaciones pendientes de pago del MOPC, a fin de ajustarse a lo dispuesto en el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

---

Decreto N° 8127/00, Artículo 40, Inc. c) e Inc. d) y las leyes de Presupuesto vigentes.

Es nuestro informe.-

Asunción, 24 de agosto de 2007.

**Manuel Gavilán**  
Auditor

**Econ. Rodolfo Monges**  
Auditor

**Lic. Raúl Burgos Orué**  
Auditor

**Lic. Rolando Amarilla S.**  
Auditor

**Lic. Ivonne Vallejos Talavera**  
Auditora

**Lic. Carolina Guerra**  
Jefa de Equipo

**Lic. Juan Carlos Cano Cabral**  
Supervisor

**Lic. Benita Jara Cañiza**  
Coordinadora



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

## INDICE

<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL AÑO 2006</b>	<b>1</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
1.1. ORIGEN DEL EXAMEN	1
1.2. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
1.3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
1.4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
1.5. LIMITACIONES	4
1.6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIÓN	4
<b>II. DESARROLLO DEL INFORME</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>5</b>
CONTROL INTERNO	5
<b>CAPITULO II</b>	<b>14</b>
INGRESOS	14
<b>OBSERVACIÓN N° 1:</b>	<b>15</b>
<b>Retraso en los cobros en concepto de CANON</b>	<b>15</b>
<b>OBSERVACIÓN N° 2:</b>	<b>17</b>
<b>No Ejecución de Programa de Formación</b>	<b>17</b>
<b>OBSERVACIÓN N° 3:</b>	<b>18</b>
<b>Retraso en el cobro del canon territorial por los ejercicios fiscales 2004 y 2005</b>	<b>18</b>
<b>OBSERVACIÓN N° 4:</b>	<b>20</b>
<b>Diferencia entre el informe de Recaudación proveído por los responsables del Departamento de Ingresos y la Ejecución Presupuestaria.</b>	<b>20</b>
<b>OBSERVACIÓN N° 5:</b>	<b>22</b>
<b>Diferencia entre Informe del MOPC y Documentos de Respaldo</b>	<b>22</b>
<b>OBSERVACIÓN N° 6:</b>	<b>24</b>
<b>Falta de Correlatividad en el uso de los "Comprobantes de Ingresos"</b>	<b>24</b>
<b>OBSERVACIÓN N° 7:</b>	<b>26</b>
<b>Falta de reporte de comprobantes de ingresos anulados</b>	<b>26</b>
<b>OBSERVACIÓN N° 8:</b>	<b>29</b>
<b>Incorrecta utilización de "Recibos de Dinero"</b>	<b>29</b>
<b>OBSERVACION N° 9:</b>	<b>30</b>
<b>Falta de cobro de Tasas de Fiscalización a la Concesionaria TAPE PORA SA.</b>	<b>30</b>
<b>OBSERVACIÓN N° 10:</b>	<b>31</b>
<b>Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y los Documentos de Respaldo</b>	<b>31</b>
<b>OBSERVACIÓN N° 11:</b>	<b>33</b>
<b>Carencia de un Parte Diario Consolidado de las Recaudaciones</b>	<b>33</b>
<b>OBSERVACIÓN N° 12:</b>	<b>34</b>
<b>Inobservancia de la correlatividad en el uso de los Talonarios de "Comprobante de Ingreso".</b>	<b>34</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

<b>OBSERVACIÓN N° 13:</b>	35
<b>Irregularidades administrativas en el procedimiento de percepción de multas</b>	35
<b>OBSERVACIÓN N° 14:</b>	38
<b>Formulario “Comprobante de Ingreso” no registra dirección de trasgresor</b>	38
<b>OBSERVACIÓN N° 15:</b>	39
<b>Irregularidades en la impresión de los “Comprobantes de Ingreso”</b>	39
<b>Recursos de Fondo de Fideicomiso</b>	41
<b>CAPITULO III</b>	<b>42</b>
<b>EGRESOS</b>	42
<b>OBSERVACIÓN N° 16:</b>	42
<b>Irregularidades en la Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 111</b>	42
<b>OBSERVACIÓN N° 17:</b>	44
<b>Personal contratado que cumple funciones de línea jerárquica</b>	44
<b>OBSERVACION N° 18:</b>	46
<b>Personal contratado sin control de asistencia</b>	46
<b>OBSERVACIÓN N° 19:</b>	48
<b>Falta de documentos respaldatorios que justifiquen las contrataciones</b>	48
<b>OBSERVACIÓN N° 20:</b>	49
<b>Personal contratado con sueldos superiores a lo establecido en las normas legales</b>	49
<b>OBSERVACION N° 21:</b>	52
<b>Viáticos no consignados en las Planillas de Registro Mensual de Viáticos</b>	52
<b>OBSERVACION N° 22:</b>	53
<b>La Adquisición de Combustible no fue incluida en el PAC (Programa Anual de Contrataciones).</b>	53
<b>OBSERVACION N° 23:</b>	56
<b>Pago de IVA no visualizado</b>	56
<b>OBSERVACION N° 24:</b>	57
<b>Factura sin fecha</b>	57
<b>OBSERVACION N° 25:</b>	60
<b>Pago de IVA no visualizado</b>	60
<b>OBSERVACIÓN N° 26:</b>	61
<b>Falta de registro de pagos realizados</b>	61
<b>OBSERVACION N° 27:</b>	62
<b>Falta de formalismos en los comprobantes respaldatorios</b>	62
<b>OBSERVACION N° 28:</b>	63
<b>Falta de Reprogramación</b>	63
<b>OBSERVACION N° 29:</b>	64
<b>Contrataciones Directas por la Vía de Excepción no imputadas</b>	64
<b>CAPITULO IV</b>	<b>67</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	67
<b>CAPITULO V</b>	<b>71</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	71